Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

TEMA 3

ANEXO XVIII. Cuadro de sistematización para el análisis del IE 2007 (Igualdad)

Cuadro de sistematización para el análisis del Informe Especial sobre el Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2007

Acciones	Evaluación	Impacto
Acción: Creación del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres Autoridad: CNDH Objetivo: Operar un sistema de información para la observancia del derecho de igualdad entre mujeres y hombres en el país con la finalidad de promover la eliminación de prácticas de exclusión y garantizar el goce efectivo del derecho de igualdad y el principio de no discriminación por razones de sexo. Además, promueve y difunde el derecho de igualdad entre ambos sexos, con el propósito de eliminar los estereotipos y concienciar a los servidores públicos y la sociedad para que no reproduzcan relaciones de poder y subordinación que originan situaciones de inequidad, exclusión y desigualdad.	El PIMH consta de 4 ejes: 1) Actividades de seguimiento, evaluación y monitoreo de la situación de igualdad entre mujeres y hombres 2) Atención a quejas presuntas violaciones al principio de igualdad 3) Realizar actividades de promoción del derecho 4) Establecimiento de vínculos de colaboración con instituciones públicas, privadas y OSC. En el informe solo se refieren los resultados de los dos primeros.	
Acción: Diagnóstico de los marcos legales de las 32 entidades federativas. Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: Determinar en cuántas y en cuáles constituciones estatales se considera el principio de igualdad entre mujeres y hombres y el principio de no discriminación por razones de sexo. Responde también a una de las recomendaciones de la CEDAW en 2006 El diagnóstico se realizó partir de la revisión y el análisis de las Constituciones de las 31 entidades federativas y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.	Únicamente en 16 de las 32 entidades federativas del país, el principio de igualdad entre mujeres y hombres se contempla explícitamente. No estaba establecido en las siguientes entidades federativas: Baja California, Chiapas, Chihuahua, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán. De las 16 entidades federativas en donde el principio de igualdad entre mujeres y hombres está consagrado	**A partir de los hechos y observaciones analizados en materia de normatividad la CNDH propuso:** **Primera**. En los términos previstos en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, esta Comisión Nacional propone al Congreso de la Unión, a los Congresos estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal trabajen en la armonización de sus ordenamientos jurídicos con los principios de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación por razones de sexo. (p.321)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	en sus ordenamientos constitucionales, únicamente dos, Campeche y Morelos, contaban con una ley reglamentaria de dicho principio al 31 de julio de 2007. En cuanto al principio de no discriminación por razones de sexo 13 establecían dicho principio. Las 18 entidades federativas en donde no está contemplado son las siguientes: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas. Siete entidades federativas contaban con leyes contra la discriminación, estas son: Baja California Sur, Campeche, Distrito Federal, Estado de México, Nayarit, Tamaulipas y Zacatecas, lo que significa que en 24 entidades del país aún está pendiente la elaboración de la normatividad necesaria para prevenir y eliminar actos de discriminación, incluidos aquéllos por razones de sexo. (p.62)	**Octava**. Se propone al Ejecutivo Federal, a las senadoras, a los senadores, a las diputadas y a los diputados del Congreso de la Unión, de las legislaturas de los Estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a trabajar en las propuestas de adición a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y sus equivalentes en las entidades federativas, para que se prevea expresamente la prohibición de la discriminación por sexo u orientación sexual como causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos y las sanciones correspondientes. (p.322)
Acción: Solicitud de información sobre normatividad institucional del 14 de julio de 2006 al 16 de enero de 2007 Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: Conocer la normatividad aplicada en materia de igualdad entre mujeres y hombres por organismos públicos durante 2006 Se enviaron 128 solicitudes de información a 20 instituciones de la administración pública centralizada (Presidencia de la República, PGR, secretarías de estado, 41 organismos autónomos, descentralizados, desconcentraros, paraestatales, 32 instancias estatales de la mujer, 32 organismos públicos de protección y defensa de DH, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, Consejo de la Judicatura Federal).	**De las 112 instituciones (del total de 128) que respondieron a esta pregunta, ninguna envió a esta Comisión Nacional el informe detallado solicitado.** La norma jurídica más citada fue la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (33 instituciones), seguida por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (11 menciones) y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (10 menciones). 28 instituciones mencionaron no contar con normatividad en la materia	**Respecto a los hechos y observaciones relacionados con la participación de mujeres y hombres en la administración pública, la CNDH propuso:** **Quinta.** Se propone a todas las instituciones públicas federales formular y adoptar, con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de la Función Pública, acciones y políticas internas que contribuyan a transformar la cultura institucional, otorgando a mujeres y hombres igualdad de oportunidades para su desarrollo personal y profesional, a través de la aplicación de modelos y programas específicos que, para tal efecto, se diseñen. (p.322)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	26 instituciones no dieron respuesta a esta pregunta de la solicitud de información que esta Comisión Nacional les remitió 37 instituciones hicieron referencia a normatividad interna. De éstas, cuatro hicieron referencia a códigos de conducta y de ética y a condiciones generales de trabajo y pertenecen a la Administración Pública Centralizada 15 organismos autónomos, descentralizados, desconcentrados y paraestatales señalaron como normatividad aplicable sus códigos de conducta y ética, condiciones generales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y sus leyes, reglamentos, acuerdos y estatutos internos. 7 fueron organismos públicos de derechos humanos; finalmente, hicieron referencia a dicha normatividad interna un total de 10 instancias estatales de la mujer. <u>Sobre el desconocimiento de las instituciones acerca de los organismos internos encargados de promover y vigilar el cumplimiento del propio de igualdad y no discriminación:</u> 31 instituciones señalaron no contar con un área especializada que atendiera asuntos relacionados con políticas públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, entre ellos, la Presidencia de la República. 23 instituciones mencionaron que, si bien no contaban con un área específica para atender asuntos relacionados con las políticas públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, este tema era tratado por otra área de la institución.	**A partir de los hechos y observaciones relacionados con las áreas responsables de los temas de igualdad entre mujeres y hombres, se propuso:** **Cuarta.** Se propone a todas las instituciones públicas federales y, en particular, a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública que, en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, busquen e instrumenten las medidas administrativas y jurídicas necesarias a fin de dar a todas las áreas responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, estabilidad y permanencia en las respectivas instituciones, con personal especializado y dotadas de recursos suficientes para el cumplimiento de sus objetivos. (p.322) **Sobre difusión:** **Decimotercera.** Se invita a todas las instituciones públicas y organismos no gubernamentales a participar en las labores de difusión en la materia, dirigiendo sus esfuerzos, tanto a mujeres como hombres. (p.323) **Sobre solicitudes de información:** **Decimosexta**. De acuerdo a lo establecido en los artículos 46 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y 67, 68 y 69 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, invitará a los gobiernos estatales y del Distrito Federal, así como a los municipios de todo el país a estar atentos para la recepción de solicitudes de información que, en la materia, esta Comisión Nacional les dirija en próximas fechas, a efecto de que remitan sus respuestas en tiempo y forma. (p.324)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	17 instituciones señalaron que este tema era tratado por programas institucionales de atención a población abierta, a mujeres y/ o a grupos en situación de vulnerabilidad 32 instituciones cuentan con programas de atención a población abierta a mujeres y/o a grupos en situación de vulnerabilidad, aunque cada espacio varía en cuanto a su naturaleza administrativa, su función y sus atribuciones. <u>Sobre el porcentaje de hombres y mujeres que trabajan en la administración pública:</u> El porcentaje de hombres que laboran en las instituciones de la administración pública centralizada es el 60.48% del total del personal, y las mujeres el 39.52%. El porcentaje de hombres que laboran en organismos autónomos, descentralizados, desconcentrados y paraestatales es el 91.24% del total del personal, y las mujeres el 8.76%. El porcentaje de hombres que laboran en los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos es el 47.10% del total del personal, y las mujeres el 52.90%. El porcentaje de hombres que laboran en las instancias estatales de la mujer es el 22.52% del total del personal, y las mujeres el 77.48%. El porcentaje de hombres que laboran en el H. Congreso de la Unión es el 53.02% del total del personal, y las mujeres el 46.98%.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	El porcentaje de hombres que laboran en el Poder Judicial de la Federación es el 46.33% del total del personal, y las mujeres el 53.67%. <u>Sobre las políticas internas:</u> 41 instituciones respondieron que no contaban con políticas internas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. 17 instituciones no respondieron a esta pregunta 14 instituciones hicieron referencia a normatividad interna y no a una política interna Nueve instituciones señalaron como política interna brindar un trato igualitario tanto a hombres como mujeres 8 instituciones se refirieron a la creación de instancias especializadas en materia de género dentro de su institución, siete mencionaron diversos programas específicos; tres, la participación de su institución en mesas interinstitucionales; y dos mencionaron propuestas de reformas legislativas. <u>Sobre capacitación y difusión:</u> 34 instituciones mencionaron haber realizado acciones de capacitación a servidores públicos 26 instituciones mencionaron acciones de capacitación a población abierta. 24 instituciones indicaron la realización de acciones de difusión.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	19 instituciones se refirieron a la producción de material de divulgación 11 instituciones se refirieron a la realización de acciones de investigación y monitoreo. 11 instituciones a acciones de vinculación con el Instituto Nacional de las Mujeres. Siete instituciones se refirieron a programas específicos sobre igualdad y equidad. 20 instituciones señalaron acciones diversas. De las 112 instituciones, 32 reportaron no haber realizado acciones. 20 instituciones no contestaron a esta pregunta <u>Obstáculos</u> La CNDH señaló como obstáculo la existencia de distintas acepciones institucionales sobre el concepto de igualdad entre mujeres y hombres: “De las respuestas a las solicitudes se información se desprende que la acepción del concepto de igualdad entre mujeres y hombres que se maneja institucionalmente no es homogénea. Esta situación no permitió hacer una comparación sustantiva sobre los avances que cada dependencia realizó durante 2006, para crear o modificar normatividad que le permitiera contar con mecanismos de trabajo para hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres [...] para algunas instituciones, dicha igualdad se refiere únicamente a la condición humana por la que todas las personas tienen los mismos derechos fundamentales; para otras, la igualdad entre mujeres y hombres representa la norma	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	jurídica que reconoce la idéntica titularidad de las personas y que garantiza a las personas los mismos derechos fundamentales, independientemente del hecho e, incluso, precisamente por el hecho de que los individuos entre sí sean diferentes" (p. 39) Las respuestas a la solicitud variaron enormemente entre instituciones. Ninguna institución envió un informe detallado y la mayoría de quienes respondieron se limitaron a citar algún ordenamiento legal federal o estatal. La mayor parte citó la Constitución, otras hicieron referencia a tratados y convenciones de carácter vinculatorio y no vinculantes y a los códigos de conducta de sus dependencias o condiciones generales de trabajo. Otro obstáculo señalado por la Comisión fue que las instituciones responsables de la igualdad entre mujeres y hombres y del tema de institucionalización de la perspectiva de género y de la defensa de DH presentaban una gran heterogeneidad en el nivel administrativo que ocupaban dentro de su institución, jerarquía, capacidad de toma de decisiones y manejo de recursos humanos y materiales. Por ello la información enviada a la Comisión no fue uniforme, lo cual resultó en la ausencia de parte de la información requerida, duplicación y contradicción de la misma. Así mismo se evidenció el desconocimiento interno de las mismas dependencias de las áreas encargadas de velar por la igualdad y muchas veces la información se respondió desde áreas que no contaban con la información. Un obstáculo más fue que de las 128 instituciones, 19 no enviaron respuesta (8 Institutos de la Mujer – Chiapas, Chihuahua, Michoacán, Sonora, Tamaulipas,	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	Veracruz, Zacatecas- y 5 organismos públicos de protección de DH – SLP, Oaxaca, Chihuahua, Querétaro, Baja California-) y 3 lo hicieron después del 31 de julio. En otros casos, fue necesario enviar uno o dos recordatorios: 1. Ocho dependencias de Admón. Pública: PGR, SEDESOL, SEP, SHCP, Marina, SER, SS, SEDENA) 2. 14 organismos autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Paraestatales: CENSIDA, CFE, CONAMED, DIF, ISSFAM, INFONAVIT, IFE, INBA, INAPAM, IPN, IPAB, UAM, PEMEX, UNAM. 3. Nueve organismos púbicos de DH: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, DF, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. 4. Solo 15 de 20 dependencias de administración pública centralizada dieron respuesta a las 11 preguntas realizadas. 32 de 41 organismos autónomos, descentralizados, desconcentrados y paraestatales dieron total cumplimiento a los petitorios y 20 de 32 organismos públicos de derechos humanos. De las 32 instancias estatales de las mujeres solamente 18 dieron cumplimento total a los puntos planteados.	
Acción: Encuestas a servidores públicos entre julio de 2006 y 16 de enero de 2007 Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: No se menciona (60 encuestas, 30 mujeres y 30 hombres por cada institución) Se enviaron un total de 1200 encuestas a la administración pública centralizada, 2460 a organismos autónomos, descentralizados, desconcentrados y paraestatales, 1920 a organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos y 1920 a instancias estatales de las mujeres.	**<u>No se mencionan los resultados en el informe.</u>** Se ubicaron varias irregularidades: • Falta de distribución equitativa de las encuestas altos mandos o personas con alta escolaridad • Falta de transparencia en la información • Encuestas idénticas o fotocopiadas • 14 instituciones no llenaron las encuestas enviadas: Marina, CEDH Oaxaca, Chihuahua, Querétaro, Instituto de la Mujer de Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Durango,	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	Michoacán, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas • No todas las instituciones cumplieron con el levantamiento de las 60 encuestas solicitadas o con igual número aplicadas a hombres y mujeres.	
Acción: Encuesta sobre la Igualdad en el portal electrónico de la CNDH a público en general (2 de julio del 2006 al 31 de julio del 2007) Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: Conocer la opinión social en materia de igualdad entre hombres y mujeres. 3372 encuestas, de las cuales el 66.46% fueron mujeres y 33.54% hombres.	3,372 personas respondieron, siendo 2,241 mujeres y 1,131 hombres (más de dos terceras partes de las personas que contestaron la encuesta eran mujeres.) El 75.44% del total de las personas manifestaron conocer alguna normatividad referente a la igualdad entre hombres y mujeres. Cabe señalar que, de este total, 65.29% fueron mujeres y 34.71% hombres. En contraste con estas respuestas, se encuentra que a la pregunta de si se conoce alguna política pública enfocada a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, el 76.30% de las personas respondió negativamente. El 57.18% de las personas desconoce alguna política pública en su ámbito laboral, pero el 58.45% de las personas que sí las conoce son mujeres. El 51.13% de las personas considera que la educación fomenta la igualdad y crea conciencias sobre la necesidad de eliminar la discriminación por razones de sexo. 52.7% de las mujeres dice que la educación no promueve la igualdad, mientras que 58.71% de los hombres lo afirma. A la pregunta de si las autoridades y los organismos públicos tienen a su disposición información suficiente sobre políticas, instrumentos y normas para la igualdad entre mujeres y hombres, el 66.67% de las personas dijo que esto no sucede, porcentaje un poco mayor entre las mujeres (69.48%), mientras que entre los	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	hombres fue levemente menor (61.10%). A lo anterior se asocian las respuestas relativas a la capacidad institucional para atender la temática a través de espacios *ad hoc*. En este sentido, el 76.66% de las respuestas fueron en el sentido de que no existe dicha capacidad. El 85% de quienes respondieron la encuesta se consideran personas promotoras de la cultura de igualdad en su entorno más cercano, pero 59% no participa en actividades de concientización y el 63% considera que no existen acciones para promover y eliminar estereotipos sexistas en su entorno cercano. El 79.12% dijo estar dispuesto a participar en este tipo de acciones y el 49.53% afirmó conocer alguna OSC dedicada al tema. El 78% de las personas de la encuesta considera que es posible lograr una participación y representación política equilibrada por sexo. De quienes dieron esa respuesta el 80% eran hombres y solo el 76% mujeres. El 70.76% de las personas declararon haber sufrido discriminación por razones de sexo. De ellas el 76.93% eran mujeres mientras que solo el 58.53% eran hombres. De quienes dijeron que sí, solo el 10% mencionó haber tomado alguna acción al respecto. El 69% mencionó conocer algún caso de beneficios laborales motivados por el hecho de pertenecer a uno u otro género, mientras que el 42.5% de las mujeres respondieron que las mujeres y los hombres no tienen las mismas oportunidades laborales, mientras que los varones respondieron negativamente en un 32.71%. El 70% de mujeres mencionó que existen diferencias salariales por razones de sexo, mientras que solo el 56% de los varones tuvo esta misma opinión.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	El 35.39% de las mujeres y el 32.18% de los hombres contestaron afirmativamente a ser discriminados por razones de sexo en los servicios públicos. El 75% de las mujeres mencionaron haber enfrentado violencia personal mientras que solo el 25% de los varones realizó esta misma afirmación.	
Acción: Análisis del Informe de avances de ejecución del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2001 – 2006; la presentación de Rendición de Cuentas: Principales Logros a Favor de las Mujeres 2001 – 2006 y diversos documentos de trabajo colocados en el portal de INMUJERES. Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: Contar con información certera sobre las actividades en materia de institucionalización, capacitación y promoción en materia de igualdad.	De acuerdo a datos del *Informe de Labores 2001 - 2006* del Instituto Nacional de las Mujeres, durante este periodo el número de instancias de equidad de género en la Administración Pública Federal pasó de 21 a 58. Dichos enlaces fueron creados de acuerdo a tres modalidades: enlaces de género con dicho Instituto, unidades de género y mesas interinstitucionales. Así mismo, de un total de 21 instancias estatales de la mujer (19 institutos, una secretaría y un programa) en 2001, aumentó a un total de 32 en el 2006 (29 institutos, una secretaría, un consejo y un programa). Esto significa que, al 31 de julio de 2007, todas las entidades federativas contaban con un mecanismo institucional encargado de trabajar en favor de la igualdad entre mujeres y hombres. Sobre la naturaleza jurídica de los Institutos de las Mujeres: De las 31 instancias estatales y la del Distrito Federal, 15 fueron creadas por Decreto del Poder Ejecutivo del Estado. Los 16 restantes, por Decreto de Ley que creó a los institutos de la mujer en los Estados y el Distrito Federal. 29 son órganos descentralizados de la administración pública estatal; una instancia es un órgano	**A partir de los hechos y observaciones acerca de las instancias estatales de la mujer, la CNDH propuso:** **Segunda.** Se propone a los Congresos estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que, con los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, formulen proyectos de leyes y reglamentos que les otorguen a las instancias responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, las facultades y atribuciones en la materia; autonomía de gestión y presupuestaria, y mayor capacidad de coordinación y trabajo con otras instituciones; todo ello para la aplicación de políticas publicas en favor de la igualdad entre mujeres y hombres de manera transversal. (p.321) **A partir de los hechos y observaciones sobre el trabajo del INMUJERES en materia de difusión y capacitación se propuso:** **Tercera**. Se propone al Instituto Nacional de las Mujeres que, en coordinación con las instituciones de los tres niveles de gobierno que conforman el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, revise y reformule los programas, proyectos y acciones, así como los mecanismos de difusión de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, en especial los de igualdad y no discriminación, a fin de que las y los servidores públicos conozcan y apliquen la

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	desconcentrado de la administración pública estatal (Chiapas), y dos son unidades administrativas de una secretaría de gobierno del estado (Durango y Guanajuato). Del total de instancias de la mujer estatales y del Distrito Federal, 21 cuentan con una ley que les da marco jurídico a sus esfuerzos para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, al determinar su objeto y sus atribuciones. Situación que aún no existe en el caso de 11 entidades federativas. Entre las acciones instrumentadas para lograr la institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Federal, estuvieron la promoción y puesta en marcha de dos programas: el *Modelo de Equidad de Género* (MEG) y el *Programa de Institucionalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Federal* (PIPEG). Estos programas tenían como finalidad, entre otras, dar a las instituciones públicas un conjunto de herramientas que les permitieran fomentar e impulsar una cultura de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro del ámbito laboral y modificar su cultura organizacional a través de la eliminación de la discriminación y la inequidad. Para el 2006, el INMUJERES reportaba que, en el ámbito público, 21 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal habían adoptado el PIPEG, mientras que el MEG había sido instrumentado en un total de 45 instituciones de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Además, de acuerdo a *Informe de Labores 2001-2006* del Instituto Nacional de las Mujeres, más de 30,000 personas fueron sensibilizadas y capacitadas en género	normatividad en la materia. De especial relevancia resulta que, a través de la capacitación y la difusión, se haga consciente a todas las personas, de las distintas formas en las que se manifiesta la discriminación por razones de sexo u orientación sexual, que en ocasiones es sutil e inadvertida. (pp. 321-322) **Sexta.** Se propone al Instituto Nacional de las Mujeres y a las instituciones federales y estatales, que conforman el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, realizar un diagnóstico sobre la capacitación y difusión que en la materia han llevado a cabo, con la finalidad de unificar criterios en cuanto a objetivos y contenidos. (p.322)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
Acción: Revisión y sistematización de la información estadística sobre la situación de mujeres y hombres en México durante 2001 y 2006. Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: Contar con datos estadísticos que permitan hacer un corte certero sobre la situación de la igualdad entre mujeres y hombres en México con respecto a la estructura de la población por sexo y edad, fecundidad, trabajo, educación, salud, participación y representación política, acceso a la toma de decisiones.	En el reporte *The Global Gender Gap Report, 2006*, de un total de 115 países, México ocupaba en el 2006 la posición 75, mostrando un índice de desigualdad entre ambos sexos de 0.646. México continúa siendo un país de jóvenes. La edad media de la población está ubicada en los 24 años, con variaciones por sexo, 23 años para los hombres y 25 para las mujeres, a consecuencia de las diferencias por sexo. En este sentido, en la estructura de la población mexicana por edad y sexo persiste un número ligeramente mayor de hombres que de mujeres dentro de los tres primeros grupos de edad (de cero a 14 años). Relación que se invierte a partir de los 15 años, aumentando el número de mujeres. Por grupos de edad, debido a factores biológicos y sociales, la relación hombres-mujeres, en el caso de México presenta amplias variaciones. Por ello, dado que las mujeres tienden a vivir más tiempo que los varones y considerando que la población femenina presenta patrones migratorios diferentes a los de la masculina, aunado a otras características socioeconómicas, encontramos que la distribución por sexo de la población varía de acuerdo a la edad. Por lo que se refiere a la movilidad de la población, los datos sobre el volumen y la proporción de la población para el 2005, muestran una reducción en comparación con fechas anteriores, apreciándose que el porcentaje de mujeres con antecedentes migratorios se ha hecho menor en comparación con el de los hombres. Sin embargo, dado el carácter selectivo de los fenómenos migratorios, es de resaltar el hecho de que la movilidad territorial de las mujeres ocurre en edades más tempranas en comparación con los hombres, aunque	**A partir de los hechos analizados sobre la situación de mujeres y hombres en México se propuso:** **Séptima.** Se propone a las instituciones públicas, a los partidos políticos, a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad en general realizar las acciones necesarias para alcanzar la paridad entre mujeres y hombres en los cargos de participación y representación política. (p.322)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	en ambos casos dicha movilidad se concentra entre los 15 y los 34 años. Desde mediados de la década de los años 60, cuando el número de hijos e hijas por pareja alcanzaba el máximo histórico de 7.2, México ha observado un descenso de la fecundidad. De tal forma, y debido a la instrumentación de las políticas de población en el país, la tasa global de fecundidad en México pasó de 5.7 en 1976 a 2.2 para el año 2006. Desde la década de los años 70 del siglo pasado la participación de las mujeres en el mercado de trabajo se ha incrementado de manera notable. No obstante, si bien esta participación beneficia en muchos aspectos a las mujeres, aún persisten diferencias en cuanto a la tasa de participación de ambos sexos; en el tipo de tareas que mujeres y hombres desempeñan; el ingreso que cada uno percibe a cambio de su trabajo, y el número de horas que cada sexo dedica al trabajo doméstico y extra-doméstico. Los avances en la reducción de la brecha entre mujeres y hombres en el ámbito educativo en las últimas tres décadas también han sido sobresalientes, no obstante, aún persisten desigualdades entre ambos sexos en cuanto a oportunidades de acceso a las distintas modalidades educativas; en la reproducción de significados y distinciones en torno a lo que es "adecuado" enseñar a hombres y a mujeres; en la eficiencia terminal, y en la segregación de la orientación vocacional y la traducción de estereotipos sexuales en papeles profesionales. En términos de problemas de salud pública, de acuerdo a datos del *CEAMEG, 2007*, en México existen	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	dos problemas de salud que se ven agravados por razones de sexo. Los primeros, los eventos de embarazo y parto, en donde la falta de acceso a la atención médica representa el principal motivo de riesgo para las mujeres durante su etapa reproductiva. De acuerdo a los resultados de la *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2006 (ENASAUT, 2006)*, de los 2.5 millones de embarazos que se registran al año, 370 mil mujeres no tienen acceso a una atención profesional al momento del parto. Las cifras de mortalidad en este sentido, indican que, de las 1,400 muertes anuales ligadas a problemas del embarazo, el parto y el puerperio, cerca del 70 por ciento se concentran en los estados del centro y sureste del país. Una de las principales demandas de las mujeres a lo largo de los últimos 33 años ha sido la apertura de mayores oportunidades de participación y representación política y de acceso a espacios de toma de decisiones. En México, si bien la llamada representación paritaria aún está lejos de alcanzarse, sí existen avances importantes en cuanto a la temática.	
Acción: Atención a quejas del 8 de marzo de 2006 al 31 de julio del 2007 Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: No se menciona	<u>Atendidas por la CNDH:</u> Del 1 de marzo al 31 de agosto de 2006 fueron presentadas 1,182 quejas por mujeres; 1,899 quejas por hombres; y 251 quejas colectivas. En 1,264 quejas se advirtió que la agraviada era mujer; y en 33 quejas la agraviada era mujer menor de edad. En 2,055 quejas el agraviado era hombre; y en 41 quejas hombre menor de edad. En 240 quejas los agraviados eran un grupo de personas	**Sobre violaciones a derechos humanos de las mujeres, violencia de género y responsabilidades de funcionarios públicos, la CNDH propuso:** **Novena**. Se propone a la Secretaría de la Función Pública, así como a sus homólogos en las entidades federativas, a revisar las medidas que toman las instituciones públicas en los casos de cualquier violación a derechos humanos de mujeres, a fin de que no queden impunes los actos y omisiones de los servidores públicos responsables de dichas violaciones. (p.323)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	Atendidas por el PIMH: Se recibieron 128 escritos de queja, de los cuales, hasta la fecha de corte, se concluyeron 100 expedientes y 28 se encontraban en trámite. 85 fueron calificados como presuntas violaciones a derechos humanos, 29 como remisión y 14 como orientación directa De las 85 presuntas violaciones a derechos humanos, 57 fueron concluidos por las siguientes causales: 27 por haber sido resueltos en el procedimiento, 12 por orientación jurídica, 9 por no existe materia para seguir conociendo, 6 por desistimiento de la quejosa (o), 2 por falta de interés de la quejosa (o) y 1 por conciliación. Los principales hechos violatorios referidos fueron: ejercicio indebido de la función pública, discriminación, hostigamientos sexual, trato cruel y degradante, abuso sexual, amenazas, falta de fundamento o motivación legal, incumplimiento de prestaciones de seguridad social, ejercicio indebido del cargo, ejercicio indebido del servicio público, irregular integración de averiguación previa, violación, violación al derecho a la vida, detención arbitraria, inejecución de resolución, sentencia o laudo, negativa o inadecuada de prestación del servicio público en materia e educación, robo, violación del derecho al descanso y al disfrute de actividades recreativas y en un solo caso no fue posible determinar el hecho violatorio. De los expedientes de queja tramitados por el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se advierte que en 68 expedientes la agraviada es mujer o	**Décima**. Se sugiere que la Secretaría de la Función Pública, conjuntamente con el Instituto Nacional de las Mujeres impulse, dentro de los códigos de conducta institucionales, principios que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la prohibición expresa de toda forma de violencia hacia las mujeres de cualquier edad, incluidos el hostigamiento sexual y laboral, así como amenazas e intimidaciones; asegurando que tanto mujeres como hombres tengan un acceso igualitario y equitativo a todas las oportunidades de desarrollo laboral y profesional en el servicio público, en el que se prohíba toda suspensión de salario a mujeres y hombres, sin estar debidamente motivada y fundada conforme a derecho; en el que se cumpla con el derecho de petición de mujeres y hombres; en el que se establezca el deber de cumplir estrictamente con las prestaciones de seguridad social a que mujeres y hombres tienen derecho; que se prohíba a todo servidor público ordenar o sugerir a las mujeres abstenerse de embarazarse, y en el que se prohíba la discriminación por razón de sexo u orientación sexual. (p.323) **Decimoprimera.** Se propone a todas las instituciones de educación pública del país establecer, o en su caso, revisar los mecanismos de prevención de violencia de género en contra del alumnado y del personal académico y administrativo. (p.323) **Decimosegunda**. Se propone a todas las instituciones públicas de salud del país establecer, o en su caso, revisar los mecanismos de prevención de violencia de género en contra de su personal. (p.323)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	niña; en 15 expedientes el agraviado es hombre o niño y en 2 expedientes los agraviados son un grupo de personas. Es importante señalar que, en tres casos, por la gravedad de los hechos y para evitar que se produjeran daños de imposible o difícil reparación, que consistieron en atentados a la integridad física o psicológica de 15 mujeres y de un hombre, quien fue agredido por su preferencia sexual; se solicitó la adopción de medidas precautorias o cautelares a Telecomunicaciones de México y a la Procuraduría General de Justicia Militar, las cuales fueron aceptadas por ambas instituciones. Respecto de las recomendaciones emitidas por la Segunda Visitaduría General de esta Comisión Nacional, donde estaba adscrito el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres [el 1 de abril de 2010 el PIMH se unió con el Programa de Asuntos de la Mujer tomando el nombre de Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), a partir de 2001 este programa quedó adscrito a la Cuarta Visitaduría General], del 8 de marzo de 2006 al 31 de julio de 2007, en una de las mismas el agraviado era hombre (adulto) y en tres los agraviados eran un grupo de personas. <u>Irregularidades por parte de las autoridades:</u> • No rindieron sus informes a tiempo, por lo que tuvo que enviarse recordatorios y se retrasó la conclusión y resolución del expediente • Remiten información incompleta • Se condujeron de manera contraria a la verdad • Ante el desconocimiento del significado y alcance del derecho de igualdad y no	**Sobre la promoción de la cultura de la denuncia:** **Decimocuarta.** Es de gran importancia que todas las instituciones participemos de manera más enfática en la promoción de la cultura de la denuncia, especialmente en la que se refiere a la denuncia por violaciones al derecho de igualdad entre mujeres y hombres y de discriminación por razones de sexo, haciendo conscientes a las mujeres acerca de que son titulares, igual que los hombres, de derechos y obligaciones. (pp.323-324) **Sobre presentación de informes:** **Decimoquinta**. De acuerdo a lo establecido en los artículos 46 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y 67, 68 y 69 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las instituciones de la Administración Pública Federal Centralizada, Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Paraestatales, Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos e Instancias Estatales de la Mujer deben remitir, en tiempo y forma, y de manera completa y veraz, los informes que les sean requeridos por esta Comisión Nacional. (p. 324)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	discriminación por razones de sexo, algunas autoridades solicitan a la CNDH declararse incompetente por tratarse de asuntos jurisdiccionales o laborales • En los casos donde la CNDH apela a los órganos internos de control de diversas instituciones públicas por localizar responsabilidad administrativa, las instituciones generalmente determinan que no existe. • En los casos de agresiones sexuales existe una tendencia a exculpar, encubrir o proteger a los agresores valiéndose de mecanismos administrativos y laborales para su defensa como los sindicatos. • En los casos de violencia sexual se observa dilación y negligencia en la integración de las averiguaciones previas • Algunas instituciones se han negado a remitir información • En los casos de conflictos de mujeres con superiores, generalmente las instituciones cuestionan la capacidad de la agraviada para el cumplimiento de sus funciones y no así del servidor público presuntamente responsable. <u>Obstáculos con las quejosas (os) agraviados (as):</u> • Desisten o se retractan de su dicho. • En los casos de hostigamiento se dificulta acreditar la conducta por falta de testigos y la prueba idónea es una opinión técnica en psicología. • Las agraviadas rechazan ser revisadas médica y psicológicamente por personal pericial de la CNDH y ello dificulta acreditar los hechos violatorios.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
Acción: Consulta a nivel nacional realizada en septiembre de 2007 (Encuesta Nacional acerca del goce y disfrute de los derechos humanos que hacen posible la igualdad entre hombres y mujeres). Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: Conocer la percepción que tiene la población sobre la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en cargos de elección popular, de las medidas y actividades que puso en marcha la administración pública, evaluar el efecto de las políticas públicas aplicadas en la materia.	Se realizaron 4,250 entrevistas cara a cara a habitantes de la República Mexicana, mayores de 18 años; 2,125 entrevistas por sexo (Mujer/Hombre) y 850 entrevistas por Región, las cuales se describen a continuación: Región Noroeste (Baja California, Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora); Región Norte-Noreste (Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas); Región Bajío (Aguascalientes, Colima, Querétaro, Guanajuato, Jalisco y Michoacán); Región Centro (Distrito Federal, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala), y Región Sureste (Chiapas, Campeche, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán). Se reportan aquí solo los resultados relacionados con el principio de igualdad: 6. En experiencia personal, el 41% dice haber sido discriminado alguna vez por su condición económica y el 19% por su género, de estos últimos es casi el doble la proporción de mujeres contra hombres. 7. Los principales tipos de discriminación que se perciben contra las mujeres son: laboral, de género y maltrato físico; en contraste para los hombres, ya que los principales motivos que se observan son por su preferencia sexual, edad y situación económica. 8. En cuanto a espacios de desarrollo se considera que a la mujer se le discrimina más en las áreas laborales y políticas, y que hay más condiciones de igualdad en la atención médica, estudiar una carrera universitaria y acceder a créditos. 9. Es muy marcada la percepción de que los hombres perciben mejores salarios que las mujeres (55% vs.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	6%), y se considera que las principales razones de que esta situación prevalezca son el machismo, la discriminación hacia la mujer, porque son trabajos que requieren esfuerzo físico y porque "están más preparados". 10. En el entorno familiar, se registra que la ciudadanía ha experimentado situaciones como "darles menos libertad a las mujeres" 42%, que las tareas del hogar sólo las realicen las mujeres 38%, que les den preferencias a los hijos varones 33% y obligar a las mujeres a que atiendan a sus hermanos 31%. 11. Se observaron más diferencias por género en la permisividad o libertad para realizar diferentes actividades, el 74% de los hombres deciden ellos mismos tener novia, mientras que el 40% de las mujeres necesitan permiso; el 44% de los hombres deciden si quieren o no fumar, en cambio el 63% de mujeres tienen o tuvieron prohibido fumar; mientras que el 53% de los hombres deciden o decidieron salir de casa con amigos, el 52% de las mujeres requirieron permiso de sus padres y en el 23% de los casos, les estaba prohibido. 12. La gran mayoría de las decisiones de diferentes actividades en la familia se toman principalmente de común acuerdo, aunque hay que señalar algunas diferencias que no dejan de ser importantes, en el caso de las mujeres donde más aceptan que su pareja sea quien tome la decisión, es en la compra de un coche (26%), en la compra de una casa o departamento (23%) y si debe de trabajar (21%), en el caso de los hombres, se accede que su pareja toma la decisión en la compra de comida y enseres domésticos (32%).	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	13. Entre las acciones que se consideran más efectivas para combatir la violencia contra las mujeres están "que los padres den buen ejemplo" y "mejorar la educación en el hogar". Se consideran como los principales actores en esta tarea a los mismos ciudadanos, padres de familia, la CNDH, los medios de comunicación y los maestros. 14. Aunque la mayoría de la población (64%) considera que es responsabilidad de los dos miembros de la pareja mantener el hogar, un 32% considera que es compromiso exclusivamente del hombre, este porcentaje es mayor en los hombres y en la región Bajío y Norte-Noreste. 15. El 12% de los hombres considera incorrecto que la mujer trabaje y el 22% de la población total considera que la relación de la pareja es más difícil cuando la mujer trabaja, destaca que, en este caso, no existen diferencias por sexo de los entrevistados. 16. Una de cada cuatro personas consideran que en una pareja el hombre debe ganar más que la mujer. 17. l 82% dice estar dispuesto a trabajar bajo las órdenes de una mujer, en el caso de los hombres ese porcentaje disminuye a 79%, además de que en este caso hay un 17% que admite no estar dispuesto a hacerlo. 18.La gran mayoría (64%) afirma que tanto la mujer como el hombre tienen la misma capacidad para tomar decisiones; sin embargo, el 16% de las mujeres considera al sexo masculino con mayor capacidad. 19. En términos de capacidad para desarrollarse en diferentes áreas, independientemente de que la	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	mayoría de las actividades se perciben con igualdad de capacidades, a la mujer se le reconocen más cualidades que al hombre para administrar u organizar un hogar, en trabajos manuales, creación artística e impartir clases de primaria; en cambio, a los hombres se les distingue más en trabajos de fuerza, gobernar y la práctica de deportes. 20. Las mujeres despiertan mayor confianza que los hombres (33% vs.11%), sobre todo, entre ellas mismas, aunque también entre los hombres es mayor la proporción que deposita mayor confianza. 21. El 45% considera que las oportunidades de desarrollo para la mujer han aumentado en el último año y un 31% lo considera para los hombres. 22. Se considera a la mujer con alta preparación para tareas domésticas o del cuidado de los hijos, pero también un 80% la considera preparada para procurar o impartir justicia, dirigir un partido político y gobernar; incluso, el 75% de la población dijo estar dispuesto a votar por una mujer para presidenta de México, en el caso de los hombres 68%. 23. El 45% dice que es igual de difícil la vida para hombres y mujeres, pero un 41% opina que es más difícil para las mujeres, incluso, entre los hombres el 36% opina igual. 24. El 36% de las personas permitiría a un hijo varón mayor de edad vivir solo; si se tratara de una hija la proporción se reduce al 26% de aceptación. 25. Ante una situación de pobreza, la mayoría opina que es más difícil para la mujer, porque sufre más y	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	tiene menos oportunidades que el hombre, tal vez por esto se reconoce que es ella quien cuida más el dinero. 26. Aunque la mayoría (55%) dice no tener preferencia en el sexo de su primer hijo, el 28% preferiría que fuera varón, ese porcentaje se incrementa a 34% considerando sólo la opinión de los hombres. 27. Se percibe poco (51%) avance del gobierno para proteger a las mujeres y lograr igualdad de desarrollo en los distintos ámbitos, el 37% opina lo contrario. Pero sí reconoce que la actual administración se está esforzando más que otros gobiernos (29% "más" *vs*. 16% "menos"). 28. Entre las acciones de gobierno, donde más avances se perciben es en "castigar a los agresores de mujeres", en cambio el menor avance se reconoce en "promover la participación de la mujer en la política". 29. El 52% de los mexicanos dice saber que existe una ley para prevenir y eliminar la discriminación contra las mujeres, el 32% dice haber oído hablar de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el 19% de la población dice conocer mucho o bastante sobre esta ley. El mayor desconocimiento sobre dicha ley se presenta en la región Sureste del país, y es en la región Centro donde están más informados sobre esta ley. [uso del lenguaje] 30. Existe la percepción de que siempre ha existido violencia contra las mujeres en nuestro país (78%) y un 27% opina que en el último año ha aumentado, aunque de manera dividida el 29% dice que ha disminuido.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	31. Aunque el 79% respondió que no hay ninguna razón que justifique golpear a una mujer, el 13% mencionó algún fundamento, principalmente "ser infiel" (5%), alcanzando el 9% en la región Norte-Noreste. Incluso, si nos remitimos únicamente a la opinión de las mujeres, el 84% dice que no hay ninguna justificación, pero un 9% dijo que sí da una razón que justifique golpearlas. El 68% mencionó que no había ninguna razón que justifique pegarle a un hombre. 32. Ante el escenario de que la pareja agreda físicamente, las reacciones más frecuentes serían "tratar de hablar con él-ella" (28%), denunciarlo(a) (20%) y divorciarse (13%), pero si encontramos diferencias por sexo, mientras que en los hombres las mayores menciones la obtienen "trataría de hablar con ella" (40%), para las mujeres es "denunciarlo" (29%). 33. El 89% de las personas opinan que en las familias mexicanas hay violencia y el 24% reconoce que en su propia familia ha existido violencia, estos porcentajes alcanzan el 30% en las regiones Noroeste y Centro del país. 34. Con respecto a la violencia en espacios laborales, el 10% dijo haber sido víctima de maltrato por parte de sus superiores, y de ellos, sólo el 19% lo ha denunciado. Entre las mujeres que trabajan el 12% ha sufrido algún maltrato. 35. Mientras que para los hombres lo peor que les puede pasar es quedar discapacitado para la mujer lo más grave es sufrir una violación.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación	Impacto
	38. En general la población prefiere participar en organizaciones ya constituidas que organizarse por su cuenta y, de los temas que propusimos, los que despiertan más interés de participación son la reconstrucción de escuelas, apoyar la igualdad de géneros y ayudar en casos de desastre. 40. La mayoría de las personas desaprueba que las mujeres que, así lo deseen, se realicen un aborto, este porcentaje es ligeramente mayor entre mujeres que hombres, y las opiniones se encuentran sumamente divididas en la región Centro del país, mientras que en el Bajío es donde mayor rechazo existe. 41. La aprobación del aborto es mayoritaria bajo ciertas circunstancias como cuando la salud de la madre corre peligro, cuando es probable que el producto nazca con malformaciones físicas o cuando el embarazo es producto de una violación. Sin embargo, permanece el rechazo al aborto por decisión propia o cuando se afecta el proyecto de vida de la madre. 42. El 60% de la población opina que el aborto se justifica sólo en algunos casos y uno de cada tres opina que no se justifica por ningún motivo. 43.El 7% de la población reconoce haber sufrido acoso sexual en su vida laboral, y de éstos sólo el 19% dice haberlo denunciado. En las mujeres este porcentaje aumenta a 9% y en la región Noroeste es del 10%.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

ANEXO XIX. Cuadro de sistematización para el análisis IE 2008 (Igualdad)

Cuadro de sistematización para el análisis del Segundo Informe Especial sobre el Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2008

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
Acción: Análisis de las principales acciones desarrolladas por diversas instancias de la Administración Pública Federal, local y los poderes legislativos estatales. Autoridad: CNDH Objetivo: Conocer si se dio cumplimiento parcial o total a las propuestas y conclusiones del Informe especial 2007 y conocer la situación que presenta el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en cada una de las dependencias, así como la armonización legislativa en materia de igualdad a nivel nacional. Se dirigieron petitorios a 18 dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, Instituto Nacional de las Mujeres, 32 Secretarías de Gobierno, 32 Instituciones de Educación Pública de las entidades federativas, 32 Instituciones de Salud Pública, 32 Contralorías e Instituciones de Función Pública, 31 Congresos Estatales y la ALDF. Para el análisis de los petitorios, se seleccionó a tres investigadoras en los temas que en colaboración con el PIMH analizaron la información recibida.	**SEGUIMIENTO DEL INFORME ESPECIAL 2007** <u>Análisis realizado por Paulina Gutiérrez Jiménez, Estela Serret Bravo, Marta Torres Falcón y el personal del PIMH de la CNDH.</u> La CNDH elaboró petitorios para dar seguimiento a las propuestas y conclusiones del Informe de 2007. Los petitorios se dirigieron a Secretarías de Estado, INMUJERES, las Secretarías de Gobierno de las entidades federativas, las Instituciones de Educación Pública, las Contralorías e Instituciones de la Función Pública, los Congresos Estatales y la ALDF. Los petitorios fueron distintos de acuerdo con la autoridad a la que se dirigían y considerando si se les había hecho directamente una propuesta en el Informe 2007: -Los cuestionarios enviados enfatizaron las acciones realizadas en 2008 sobre: capacitación de los/as servidores/as públicos/as, difusión de los derechos humanos y la igualdad de género, fomento de una cultura de la denuncia, seguimiento a los casos de discriminación por sexo o por violaciones al derecho de igualdad, prevención de la violencia de género. - A la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito público, se les interrogó respecto de la creación de instancias especializadas en materia de igualdad, con estabilidad y recursos suficientes para su buen desempeño. -A los Congresos Locales se les preguntó sobre la	**Respecto a normatividad:** **Primera propuesta, dirigida al poder Ejecutivo federal:** **1.a** Expida el Reglamento de la Ley general para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, necesario para la operación de la misma. (p.345) **Sexta propuesta, dirigida a los Órganos Legislativos de las entidades federativas:** **6.a** Incorporen los principios de igualdad y no discriminación en las Constituciones locales, completen el proceso de armonización legislativa, fortalezcan la situación jurídica de las instancias responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, y actualicen la normativa relativa a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que discriminen por sexo u orientación sexual o transgredan el derecho a la igualdad. (pp.347-348) **Novena propuesta, dirigida a los poderes Ejecutivos federal, locales y municipales, al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito federal:** **9.b** Retomen el compromiso adquirido a través del artículo 2o. de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el cual señala que es deber de los Estados partes: "…

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	armonización legislativa, las reformas en materia de no discriminación, las iniciativas para garantizar la igualdad, así como sobre las iniciativas de ley o modificaciones a leyes existentes dirigidas a fortalecer a las instancias responsables de la igualdad entre mujeres y hombres. <u>Obstáculos</u> Se enviaron 63 recordatorios a distintas instancias, sobre todo de Educación Pública estatal, Secretarías de Gobierno y Salud. En cuanto a la falta de respuesta, entre los petitorios destacaron: Secretarías de Educación Estatales, De Salud, de Gobierno, Contralorías y Secretarías de Estado. De 32 entidades, 19 Congresos contestaron el cuestionario, 16 en tiempo. Algunas instituciones no realizaban ninguna actividad, puesto que fueron los Institutos de las Mujeres los que respondieron el petitorio o las propias instituciones contestaron que no les correspondía la actividad. <u>Mecanismos de seguimiento</u> Debido a que no se obtuvieron todas las respuestas o a la ambigüedad o confusión en las que se recibieron, como fuentes adicionales se consultaron páginas electrónicas y se solicitaron datos a través de los portales de transparencia. <u>En cada apartado se recupera el mecanismo específico de seguimiento.</u> **ANÁLISIS DEL SEGUIMIENTO** **Armonización legislativa (pp. 46-54)**	b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer". (p.349) **Respecto a responsabilidades de funcionarios públicos:** **Novena propuesta, dirigida a los poderes Ejecutivos federal, locales y municipales, al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:** **9.e** Capaciten a los servidores públicos a fin de que detecten actos de violencia contra las mujeres, sus obligaciones, así como de las consecuencias legales que conlleva su omisión y la forma como debe procederse en cada dependencia (p.350). **Respecto a capacitación y participación de mujeres y hombres en la administración pública:** **Primera propuesta, dirigida al Poder Ejecutivo Federal:** **1.d** Priorice la capacitación y sensibilización a funcionarios/as en puestos de toma de decisiones para modificar patrones y estereotipos de género y promueva una cultura de la igualdad. Además, cree los mecanismos necesarios para garantizar que las mujeres tengan acceso a las mismas posibilidades de desarrollo laboral (p.345). **Novena propuesta, dirigida a los poderes Ejecutivos federal, locales y municipales, al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:**

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	Mecanismo de seguimiento: La mitad de los órganos legislativos de los estados respondieron el petitorio, la información se completó con búsquedas en bibliotecas jurídicas y portales electrónicos. Principios de igualdad y no discriminación en las Constituciones locales De los 31 estados, 9 reconocían la igualdad y no discriminación, 9 sólo la igualdad, 6 sólo la no discriminación y 7 eran totalmente omisos. Todos los textos se referían a la igualdad jurídica y algunos contemplaban otros ámbitos como la vida cultural, social, política, etcétera. Todos eran muy similares en sus contenidos y redacción al precepto federal. En el caso de las constituciones que no incluían ninguno de los dos principios (Baja California, Chihuahua, Colima, Guerrero, Jalisco, Nayarit y Querétaro), se destaca que, en consecuencia, el marco general, que guía la formulación de leyes secundarias, no consideraba que el género fuese una variable importante y la no discriminación no existía. Por ello, la homologación legislativa seguía siendo una tarea en curso. Incorporación de la perspectiva de género en la legislación local Cinco entidades (Campeche, Coahuila, Distrito Federal, Morelos, Tamaulipas) completaron el proceso de armonización legislativa al contar con leyes locales de igualdad, contra la discriminación y por el acceso a una vida libre de violencia. Tres entidades (Puebla, Sonora, Zacatecas) contaban con leyes de igualdad de género.	**9.c** Modifiquen la cultura institucional a fin de garantizar que tanto mujeres como hombres tengan las mismas oportunidades reales de desarrollo personal y profesional, evaluando el cumplimiento de esta propuesta por medio del diseño de indicadores adecuados (p.349). **Respecto a las instancias responsables de la igualdad entre mujeres y hombres:** **Primera propuesta, dirigida al poder Ejecutivo federal:** **1.g** Cree Enlaces de género a nivel de dirección y áreas responsables de la igualdad, con las garantías necesarias de permanencia, personal especializado y recursos suficientes para el desempeño de sus tareas. **Sexta propuesta, dirigida a los Órganos Legislativos de las entidades federativas:** **6.a** Incorporen los principios de igualdad y no discriminación en las Constituciones locales, completen el proceso de armonización legislativa, fortalezcan la situación jurídica de las instancias responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, y actualicen la normativa relativa a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que discriminen por sexo u orientación sexual o transgredan el derecho a la igualdad (pp.347-348). **Respecto al trabajo del INMUJERES en materia de difusión:** **Primera propuesta, dirigida al Poder Ejecutivo Federal:** **1.b** Asigne tiempos oficiales en los medios de comunicación (radio y televisión), otorgándole un

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	Considerando los datos del rubro anterior, 18 entidades establecían el principio de igualdad en sus Constituciones, pero sólo las ocho entidades mencionadas (siete estados y el Distrito Federal) habían emitido la ley secundaria relativa. Sobre la no discriminación, de 15 entidades que habían incorporado en sus constituciones el principio, sólo 11 estados y el Distrito Federal contaban con leyes especiales. Acerca de las leyes de acceso a una vida sin violencia se percibía un cambio importante pues la promulgación de leyes estatales había sido constante en los años recientes al Informe. En 2008 se registró que 23 entidades con ley de acceso, aunque de éstas, 12 no tenían leyes de igualdad ni de no discriminación. Había cinco entidades pendientes de realizar la tarea de promulgar leyes secundarias sobre igualdad, no discriminación y acceso a una vida sin violencia: Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Querétaro y Tabasco. <u>Iniciativas en materia de igualdad y no discriminación</u> "La igualdad de género no ha logrado ganarse un sitio en las listas de prioridades que conforman las agendas legislativas" (p. 50). En cuatro estados se discutían iniciativas respecto a las leyes de igualdad (Chihuahua, Jalisco, Veracruz y Yucatán). Cuatro entidades realizaban tareas relacionadas con la problemática.	espacio al INMUJERES a fin de que pueda cumplir con la función de difundir los derechos humanos de las mujeres (p.345). **Respecto a acciones afirmativas y transversalización de la perspectiva de género:** **Primera propuesta, dirigida al Poder Ejecutivo Federal:** **1.c** Potencie la puesta en práctica de acciones afirmativas e integre el principio de transversalidad de género en las políticas, programas y proyectos de desarrollo, con el fin de superar los obstáculos estructurales que impiden la igualdad de género a lo largo de todo el proceso de planificación, diseño, monitoreo y evaluación de las acciones en sus diferentes expresiones (p.345). **Cuarta propuesta, dirigida al Congreso de la Unión:** **4** Fomente las acciones afirmativas para que, a través de la temporalidad de las mismas, se reduzcan las brechas existentes y se logre la plena igualdad entre mujeres y hombres (p.347). **Sexta propuesta, dirigida a los Órganos Legislativos de las entidades federativas:** **6.b** Fomenten acciones afirmativas para que, a través de la temporalidad de las mismas, se reduzcan las brechas existentes y se logre la plena igualdad entre mujeres y hombres (p.348). **Respecto a presupuesto para temas de masculinidad:**

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	Iniciativas para fortalecer instancias responsables de igualdad (permanencia, funciones claras, personal especializado, recursos suficientes): La totalidad de las entidades del país contaba con un Instituto Estatal de la Mujer. Los esfuerzos para adecuar las legislaciones estatales y crear instancias *ad hoc* y garantizar su estabilidad y permanencia eran escasos; se consideraba que los Institutos de la Mujer y las Comisiones de Equidad de los Congresos Locales cubrían esa necesidad y no se buscaban cambios legales, ni asignaciones presupuestales específicas. Responsabilidades de servidores/as públicos/as por discriminar por motivos de sexo u orientación sexual En ninguna entidad federativa existían iniciativas para modificar las leyes de responsabilidades de los servidores públicos. Algunos estados tenían otras leyes que contenían la pena correlativa. "La propuesta que la CNDH realizó en 2007, relativa a la modificación del marco legal sobre responsabilidades de los/as servidores públicos, fue desatendida. No se han realizado cambios legislativos en esa materia" (p.54). **INMUJERES (pp. 54-64)** Mecanismo de seguimiento: La información se obtuvo a partir de la página electrónica del Instituto y el cuestionario que respondió la institución.	**Tercera propuesta, dirigida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:** **3** Programe una partida presupuestal destinada a trabajar temas relacionados con la masculinidad, ya que no deben destinarse para ello los recursos otorgados a lograr la igualdad entre los géneros (p.347). **Quinta propuesta, dirigida a la Comisión de presupuesto y Cuenta pública de la Cámara de Diputados:** **5** Apruebe una partida presupuestal, dentro del presupuesto de Egresos de la Federación, para los ejercicios fiscales siguientes, destinada a trabajar temas relacionados con la masculinidad, ya que no deben destinarse para ello los recursos otorgados a lograr la igualdad entre los géneros (p.347).

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	Se consideró que se había realizado un esfuerzo considerable por lograr la institucionalización de la perspectiva de género en los tres ámbitos de gobierno. <u>Acuerdo Nacional para la igualdad entre Mujeres y Hombres</u> Este era el mecanismo de coordinación de los poderes federales, los gobiernos estatales y municipales para dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como eliminar todo tipo de violencia hacia las mujeres. Las instancias que se adherían adquirían el compromiso de ser partícipes de la política nacional de igualdad; considerar el principio de igualdad como eje rector de los planes, programas, proyectos y acciones realizados en los ámbitos de competencia institucional y de ejecución de política pública; procurar que en el ámbito privado y social se realizaran acciones de corto, mediano y largo plazo para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres; formar parte activa del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; promover la creación de los mecanismos institucionales necesarios para la atención de los temas de género de sus competencias; implementar un programa de institucionalización de la perspectiva de género que estableciera metas específicas y cuantificables para el corto, mediano y largo plazo, y presentar un informe anual de resultados; garantizar la concordancia de leyes y normas, y promover la eliminación de cualquier tipo de violencia ocasionada por motivos de género. En el Segundo Informe de gobierno de Felipe Calderón Hinojosa se reportó que en agosto de 2008 se habían	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	adherido al Acuerdo un total de 24 entidades federativas, así como 491 municipios en 31 estados. Fondos de Financiamiento (presupuesto) Fondo para la transversalidad de la perspectiva de género (112 millones). Sus proyectos a financiar eran: Estudios, investigaciones y evaluaciones de política pública con perspectiva de género; metodologías de intervención para la incorporación de la perspectiva de género; profesionalización de capacidades en género y coordinación institucional. INMUJERES informó que con el Fondo se entregaron 86.8 millones de pesos a Instancias Estatales de la Mujer. Fondo para el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (56.4 millones). La meta anual era brindar apoyo a 700 instancias Municipales de la mujer en equipamiento, fortalecimiento y consolidación. Se registraron un total de 515 proyectos y el comité dictaminador aprobó 198 (156 equipamiento, 36 fortalecimiento y 6 consolidación). Fondo pro equidad: Los proyectos apoyados debían promover el mejoramiento de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres. Se había otorgado financiamiento a un total de 109 organizaciones de 23 entidades federativas. Convenios de colaboración INMUJERES había celebrado Convenios de Colaboración con 21 instituciones de la Administración Pública Federal, 19 gobiernos estatales, 30 municipios, 15 instancias de Educación Superior, una instancia internacional (UNIFEM), cinco instituciones extranjeras (latinoamericanas) y tres asociaciones. Sin embargo,	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	estos convenios no estaban disponibles al público, por lo que no se conocían ni sus objetivos ni los compromisos contraídos. <u>Proigualdad</u> En el Informe no se habla del cumplimiento de los objetivos estratégicos, sino de las necesidades de generar datos duros y la elaboración de un estado del arte en cada rubro de los objetivos para medir el impacto en la realización de los DH de las mujeres. <u>Acciones con la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción (CITCC)</u> Se estableció la elaboración y aplicación de un cuestionario de Cultura Institucional con perspectiva de Género en la Administración Pública Federal, la difusión de carteles en materia de igualdad, cursos a representantes de la Comisión en materia de igualdad y la Elaboración de un Programa de Cultura Institucional con Perspectiva de Género. <u>Igualdad de género en los códigos de conducta</u> INMUJERES informó que se planearían, con base en el cuestionario de Cultura Institucional mencionado en el rubro anterior, acciones de mejora para abatir las desigualdades destacadas en cada institución. <u>Difusión y capacitación de servidores/as públicos/as:</u> INMUJERES realizó la primera Jornada para Institucionalizar la Perspectiva de Género en las Unidades de Capacitación de la Administración Pública Federal. La Jornada estuvo dirigida a los Enlaces de	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	Género; capacitar y formar a los responsables de Unidades de Capacitación de oficinas centrales de las dependencias que formaban parte del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; responsables de coordinar el Servicio Profesional de Carrera. El Instituto reportó que asistieron 30 dependencias de la Administración Pública Federal y 28 Mecanismos Estatales para el Adelanto de las Mujeres. Se reportaron también otras acciones de capacitación y difusión de distintas dependencias que reportaron haber realizado con INMUJERES. Así mismo, se informó que INMUJERES había hecho esfuerzos por difundir los derechos humanos de las mujeres y el derecho a la igualdad a través de diferentes campañas, entre ellas: “Igualdad”, “Línea Telefónica sin Violencia”, “Lo Decimos las Mujeres para que lo Sepan Todos”, “Derechos Humanos de las Mujeres”, el Modelo de Equidad de género, comunicados, entrevistas, boletín electrónico. Se mencionó que sería importante establecer indicadores que permitieran conocer los impactos de las acciones de capacitación y difusión. <u>Diagnóstico sobre la capacitación y difusión en materia de igualdad entre mujeres y hombres</u> INMUJERES realizó un diagnóstico sobre la oferta de capacitación de género que ofrecían los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en los tres niveles de gobierno.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	Los resultados de este diagnóstico se tomaron como base para la planeación del Programa Institucional de Capacitación y profesionalización en género 2008-2012. **Acciones de instancias federales (pp.65-70)** Mecanismo de seguimiento: La información se obtuvo de la aplicación de cuestionarios a las 18 Secretarías de Estado y al INMUJERES. De dichas 19 instituciones, 13 (78.94%) contestaron en el tiempo requerido. Cuatro respondieron fuera de término. En este rubro se analizó, el desempeño de cada una de las instancias federales que respondieron considerando siete aspectos: 1) las políticas internas por la igualdad de oportunidades; 2) el fortalecimiento de las áreas responsables de la igualdad entre mujeres y hombres; 3) difusión y capacitación a servidores/as públicos/as; 4) diagnósticos sobre capacitación y difusión; 5) promoción de una cultura de la denuncia por violación al derecho de igualdad; 6) denuncias por discriminación por razones de sexo o violación al derecho de igualdad; 7) mecanismos de prevención de violencia de género. **Acciones de instancias estatales (pp.70-81)** Mecanismo de seguimiento: La información se obtuvo de la aplicación de cuestionarios a diversas dependencias. De las 32 Secretarías Estatales de Educación a las que se les solicitó información, únicamente 12 (37.5%) contestaron en el tiempo requerido. De las 32 Secretarías Estatales de gobierno, únicamente 17 (53.12%) contestaron en el tiempo requerido.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	Entre las Secretarías de Salud, 17 (53.12%) contestaron en el tiempo requerido. En cuanto a las Contralorías, 27 (84.37%) contestaron en el tiempo requerido. <u>La Comisión destacó la significación en la falta de respuestas en el tiempo requerido pues en el Informe especial 2007 se indicó que deberían proporcionar cualquier dato o información solicitada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</u> Para las Secretarías de Educación, Gobierno y Salud se revisaron: 1) los diagnósticos sobre difusión y capacitación; 2) las actividades de difusión y capacitación; 3) la promoción de una cultura de la denuncia; 4) conocimiento de denuncias por discriminación por razones de sexo. Adicionalmente, a las Secretarias Estatales de Educación y Salud se les preguntó sobre los mecanismos de prevención de la violencia de género. Las Contralorías de cinco estados turnaron el cuestionario a sus Institutos Estatales de la Mujer. Las Contralorías de once estados informaron que no era de su competencia y otras reportaron acciones realizadas por los institutos. A partir de las respuestas obtenidas se revisaron: 1) las actividades de difusión y capacitación; 2) la cultura de la denuncia. **Plataforma Educativa (pp.81-84)** Se revisa en la siguiente acción. **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DEL SEGUIMIENTO AL INFORME 2007 (p.84)** A partir de la información recuperada a partir de los cuestionarios y otras fuentes de información, se concluyó que:	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres seguía siendo una meta por alcanzar. Se habían realizado pasos importantes para transversalizar la perspectiva de género y avanzar en la construcción de relaciones igualitarias, pero era necesario intensificarlos. INMUJERES había dado un impulso considerable, con énfasis en la difusión de derechos, la sensibilización y capacitación a funcionarias/os y la interacción con organismos de la sociedad civil y las instancias académicas, a través de la creación de los enlaces de género, el fortalecimiento de las áreas responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, y la realización de convenios de colaboración. Cuatro dependencias federales y 30 estatales no habían respondido los cuestionarios enviados por la CNDH incumpliendo un mandato legal y demostrando escaso compromiso con la equidad de género, la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres. Se observaba la coordinación entre INMUJERES con las instituciones que conformaban el Sistema de Igualdad entre Mujeres y Hombres, sin embargo, era necesario fortalecer los vínculos entre los representantes y miembros de las instituciones pertenecientes al Sistema con el interior de cada dependencia.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
Acción: Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo nacional. Incluía el Seguimiento al Informe de 2007 a través de la "Plataforma Educativa, 2008" y la encuesta, dirigida al público en general, "La igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo, 2008". Se realizó el estudio "La igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo nacional. Análisis de las acciones implementadas por la Secretaría de Educación Pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres". Autoridad: PIMH Objetivo: Análisis y evaluación de los programas implementados por la Secretaría de Educación Pública federal y por las Secretarías de Educación de cada entidad federativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como los programas de capacitación al interior de dichas instituciones. La Plataforma contenía 11 preguntas que las instancias de Educación Pública Estatales debían responder en línea. La encuesta para público general se colocó en el portal de la CNDH y se analizaron las respuestas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2008. El estudio fue realizado por la Dra. María Cecilia Matarazzo.	**SEGUIMIENTO DEL INFORME ESPECIAL 2007** Análisis realizado por Paulina Gutiérrez Jiménez, Estela Serret Bravo, Marta Torres Falcón y el personal del PIMH de la CNDH. **Plataforma Educativa (pp.81-84)** Mecanismo de seguimiento: Se solicitó a las 32 Secretarías o Institutos de Educación de las entidades contestar en línea la Encuesta "Plataforma Educativa. Seis estados respondieron en tiempo y forma: Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Querétaro, Tabasco y Yucatán. Con esta acción se identificó que: -Chihuahua, Guanajuato y Tabasco tenían recursos etiquetados para la educación femenina y la aplicación de acciones afirmativas para reducir las inequidades de género. -En Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Querétaro, Tabasco realizaban acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres. -En Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Querétaro y Tabasco realizaban medidas para combatir la discriminación por razones de sexo. Violencia contra las alumnas En todos los estados se detectaron casos de violencia en contra de las alumnas provenientes de profesores y alumnos. La violencia provenía de manera semejante de las profesoras excepto en Chiapas y Yucatán. En Chiapas, Guanajuato y Tabasco se identificaron casos de violencia contra las alumnas provenientes de otras alumnas.	**Respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo nacional:** **Segunda propuesta, dirigida a la Secretaría de Educación Pública federal y a las Secretarías de Educación de las entidades federativas:** **2.a** Creen las condiciones necesarias para igualar la matrícula de niñas, niños y adolescentes, así como para asegurar la permanencia en los ciclos de educación primaria y secundaria, a fin de que tengan igualdad de oportunidades en el acceso educativo, propiciando acciones tendentes al fomento de relaciones domésticas equitativas, la estructuración de las nuevas familias, así como aquellas que reduzcan la violencia de género (p.346). **2.b** Incluyan en los libros de texto y en los programas escolares las acciones necesarias que eliminen los estereotipos de género y las expresiones sexistas que a través del lenguaje oral, escrito y visual invisibilizan o menosprecian a la mujer (p.346). **2.c** Fomenten la incorporación indistinta de mujeres y hombres a áreas educativas, profesiones u ocupaciones más allá de los estereotipos socialmente establecidos (p.346). **2.d** Propicien una mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en temas de sexualidad y derechos reproductivos de jóvenes y adultos, las cuales ofrecen alternativas de formación (p.346). **2.e** Implementen acciones que atiendan los obstáculos que limitan la permanencia de las niñas y los niños en el sistema educativo en su contexto de temporalidad

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	Violencia contra las profesoras En Guanajuato y Tabasco se detectaron casos de violencia en contra de profesoras por parte tanto de profesoras, profesores, alumnas y alumnos. En Chiapas, Querétaro y Yucatán los casos eran de violencia por parte de profesoras y profesores. En Chihuahua no se identificaron casos de violencia en contra de las profesoras. Abuso o acoso sexual Los casos de abuso o acoso sexual en contra de profesoras eran más frecuentes que los sufridos por las alumnas. En todos los estados, salvo en Tabasco, existían casos de abuso o acoso sexual en contra de profesoras, y en Guanajuato, Chiapas y Querétaro, en contra de las alumnas. Entre los 16 y 18 años las alumnas eran más vulnerables de ser víctimas de abuso o acoso sexual. Se señaló que la información con la que se contaba era muy limitada, por lo que no se podían hacer generalizaciones ni presentar conclusiones. Medidas aplicadas cuando se violentaba el derecho a la igualdad por razones de género Chihuahua y Tabasco habían implementado medidas específicas. En Chihuahua se reportó la puesta en marcha de un mecanismo de denuncia a través del trabajo conjunto de las dependencias en el programa Integral para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Por su parte, Tabasco reportó que se buscaba implementar un mecanismo de atención conjunta con las instancias específicas para el avance de las mujeres.	laboral, como es el caso del programa de Educación preescolar y primaria para Niños y Niñas de familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (p.346). **2.f** Consoliden el proceso de capacitación de los docentes con miras a que el mismo produzca efectos multiplicadores, identificadores de situaciones de violencia en su institución, en el aula y en el hogar, dotándolos de herramientas específicas con las que generen espacios de debate y aprendizaje entre sus estudiantes y dentro de la institución (p.346). **2.g** Diseñen y realicen una evaluación de resultados e impacto con indicadores de género para conocer los cambios que se han producido como resultado del otorgamiento de mayor número de becas a las mujeres y con montos más altos, con el objetivo de reforzar o modificar esta estrategia (p.347).

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	Enseñanza Todos los estados reportaron tener en su currículo materias sobre igualdad, equidad, género y derechos humanos. **EDUCACIÓN COMO EJE NODAL DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA SITUACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN MÉXICO (pp. 84-128)** Estudio "La igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo nacional. Análisis de las acciones implementadas por la Secretaría de Educación Pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres", realizado por la Dra. María Cecilia Matarazzo. El estudio tuvo como objetivo analizar los programas implementados por la SEP en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Así, consistió en: 1) la revisión de los lineamientos en materia de igualdad del programa ProIgualdad en el área de educación a fin de establecer si se plasmaban en los objetivos y estrategias que presentó la SEP en su programa Sectorial 2007-2012; 2) descripción de la situación de mujeres y hombres en el ámbito educativo para contextualizar la descripción crítica de los programas implementados por la SEP y considerar si daban respuesta a las principales dificultades que se afrontan en la materia; 3) la revisión de los programas para identificar la presencia o ausencia de acciones destinadas a la formación de docentes en cuestiones de género, la inclusión de contenidos en los diferentes niveles de educación en materia de género y las estrategias destinadas a combatir la discriminación en la escuela y promover el acceso igualitario a la educación de hombres y mujeres; 4) recomendaciones para la inclusión de la perspectiva de género en los programas.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	Entre las recomendaciones generales sobre los programas puede destacarse: Aprovechar los espacios y recursos en los cuales se podía incluir la perspectiva de género en los contenidos y en la formación de los docentes (p. 122). Diseñar políticas integrales considerando los diferentes elementos que obstaculizaban la inscripción, permanencia y conclusión de los estudios para niñas, niños y jóvenes (p. 122). En el caso de las niñas, trabajar en la distribución de la carga del trabajo doméstico para que éste no impidiera su participación en la escuela, así como en la reducción de la violencia de género en el hogar, en el camino a la escuela y en su interior (p. 122). Incluir en los procesos de capacitación a otras dependencias que tuvieran mayor manejo y conocimiento de los temas en cuestión, así como a la sociedad civil organizada (p. 123).	
Acción: La participación en política de la mujer en México. Incluía cuatro investigaciones que abarcaban distintos aspectos de esta participación. Autoridad: PIMH Objetivo: Evaluar la participación equilibrada, cualitativa y cuantitativa de las mujeres y hombres en los cargos de elección popular y toma de decisiones en el país. Para las investigaciones se realizó una convocatoria a través de redes institucionales que trabajaran temas de participación política y se designó a cuatro especialistas para trabajar los temas: • Participación política de mujeres indígenas. Usos y costumbres. • La participación política de las mujeres en México. Mujeres en cargos de elección popular y toma de decisiones.	**ESTUDIOS SOBRE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN MÉXICO** Participación política de las mujeres indígenas. Usos y costumbres, realizado por la Mtra. Alma Isunza Bizuet (pp. 128-140) Objetivo: Mostrar la situación en que se encuentra la participación política de las mujeres indígenas en México, observada a partir de su presencia en cargos de elección popular y en instancias de la Administración Pública, así como su participación en organismos cívicos. En las 19 entidades federativas analizadas que comprenden 654 municipios, las cuales concentran 40% y más de población indígena, existen hoy 28 presidentas municipales que representan 4.71%, 46 síndicas (8.32%) y 654 regidoras (25.56%), lo que hace evidente la escasa presencia de las mujeres gobernando municipios.	Sobre participación política de mujeres indígenas: **Octava propuesta, dirigida a las instancias competentes de la inclusión de las mujeres indígenas a la ciudadanía:** **8.a** Definan las políticas públicas que afectan a las mujeres indígenas, incluyendo su perspectiva y definición de prioridades, así como las necesidades específicas de sus comunidades (p.348). **8.b** Prevean que la puesta en práctica de los programas públicos se haga acorde con la Constitución, reconociendo los derechos y la cultura indígenas, contemplando las modalidades verbales de participación que existen en gran parte de los pueblos, ya que actualmente la mayoría de los programas exigen documentación escrita y generalmente la población más marginada carece de los mismos (p.349).

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
• Breve estudio comparativo de la participación de las mujeres en el mundo contemporáneo. • La participación de las mujeres en política y puestos de toma de decisiones y representación política en el país. La sociedad civil de mujeres organizadas.	En cinco estados existen municipios en los que no participa ninguna mujer en el gobierno local, es decir, que ni siquiera cuentan con una mujer como integrante de los actuales Ayuntamientos. En conjunto suman 307 los municipios gobernados exclusivamente por hombres a partir de los registros analizados se observa muy escasa participación de las mujeres tanto en puestos de elección popular como en la Administración Municipal: 5.6 y 12.8%, respectivamente, sin considerar los casos en que sólo son suplentes. Su participación en espacios públicos municipales se aprecia como una prolongación de sus funciones en el espacio privado del hogar y la familia, puesto que éstas se relacionan con la reproducción familiar: educación, salud, servicios de consumo colectivo (molino, lechería). Las propias instituciones que desarrollan programas de beneficio social requieren siempre este tipo de "participación" tutelada de las mujeres en el ámbito comunitario. Como se documentó al analizar y sistematizar la información sobre las prácticas de "usos y costumbres", en algunos casos los cargos llegan a durar 20 años porque son consecutivos, y en este contexto las mujeres han permanecido por años y por generaciones participando en las obligaciones comunitarias tanto cívicas como religiosas, aunque sin recibir a cambio derecho alguno más que el "prestigio" que otorga la comunidad como premio a la sumisión y la obediencia, y tanto más a la transmisión y reproducción de las prácticas comunitarias. El diagnóstico sobre la participación política de las mujeres indígenas arroja resultados que se manifiestan en una muy escasa participación y presencia de mujeres indígenas en los gobiernos locales, hecho que se explica por dos tipos de factores: el carácter estructural de la desigualdad social, que se refleja en	**8.c** Reconozcan la pluralidad de lenguas en los trámites para acceder a los programas públicos (p.349). **8.d** Faciliten y agilicen los trámites para la obtención de la credencial de elector y la Clave Única de Registro de Población en las poblaciones más alejadas de las ciudades, porque los indígenas más marginados no cuentan con los medios para trasladarse a los lugares donde estos documentos se expiden (p.349). **8.e** Acudan a las poblaciones para que las mujeres que desean participar en algún programa de gobierno no tengan que desplazarse a la cabecera municipal o a la capital del estado para realizar los trámites (p.349).

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	un índice de desarrollo humano casi 15% menor que el índice de la población no indígena, así como la prevalencia de los usos y costumbres, que son altamente excluyentes de la participación de las mujeres; por ello, con su propia voz, las mujeres indígenas afirmaron que "los usos y costumbres impiden que ejerzan sus derechos". La participación política de las mujeres en México. Mujeres en cargos de elección popular y toma de decisiones, realizado por la Dra. Inés Castro Apreza (pp. 140- 155) Objetivo: Determinar cuánto han logrado las mujeres en el terreno de la participación política y el ejercicio de sus derechos políticos a lo largo del siglo XX y los albores del siglo XXI; cuánto camino falta por recorrer para alcanzar un nivel que se pueda identificar como de plena igualdad entre mujeres y hombres; cuáles son los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a cargos de elección popular y de toma de decisiones, y una vez conquistados éstos, cuáles limitaciones afrontan en el ejercicio del gobierno; si existen factores que ayudan o facilitan la trayectoria política de las mujeres y, más específicamente, su acceso a los cargos de elección popular, y cuáles pueden ser las recomendaciones para aumentar el número de mujeres en cargos de elección popular y de toma de decisiones para conquistar la ansiada igualdad entre mujeres y hombres. "A pesar de que todavía encontramos varios elementos en la sociedad que dificultan el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular y toma de decisiones, no podemos negar los grandes avances que ha habido al respecto en las últimas décadas. De acuerdo con el	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	análisis realizado por la investigadora, hay dos vías, cuando menos, que deben ser atendidas o reforzadas para ampliar el acceso femenino al poder y la toma de decisiones: las acciones afirmativas en curso, como las leyes de cuotas a nivel federal y estatal, donde existen, apoyan de modo importante el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular y toma de decisiones. Sin embargo, ha de procurarse que tales leyes sean obligatorias y coercitivas, en el sentido de imponer sanciones a quienes no las cumplan cabalmente, es decir, a partidos y personas que pretendan incumplirlas". Asimismo, esas acciones afirmativas se deben extender a todos los ámbitos políticos: los Congresos Locales, los gobiernos Locales y la Administración Pública Federal y Estatal. por otro lado, de las entrevistas se advierte que uno de los temas más importantes para seguir pensando en las limitaciones y los obstáculos que afrontan las mujeres es el relativo a la maternidad y las responsabilidades domésticas inherentes a ella. La alternativa es crear otros modelos de maternidad y paternidad, algo que no puede ser resultado de unos cuantos años, pero que sí exige la responsabilidad y participación activa de las familias, las madres, los padres, las escuelas, los partidos políticos, las instituciones todas y el propio Estado, entendido como la red institucional que es sostén de la sociedad. Políticas públicas que apoyen a las mujeres trabajadoras en el ámbito de la política son imprescindibles mientras logramos aquellos cambios sustanciales en las relaciones de género: apoyo con guarderías suficientes, confortables y confiables; opciones de permisos de maternidad y paternidad alternativos, según la propia decisión de la pareja; extensas y permanentes campañas que apunten a la igualdad de género desde la socialización primaria familiar.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	Más acciones afirmativas al lado de políticas tendentes a transformar las relaciones de género en la familia, en la escuela, en el trabajo, son necesarias para apoyar a las mujeres en sus carreras políticas y, en consecuencia, para favorecer un mayor ingreso de las mismas en las esferas del poder y la toma de decisiones. ¿Qué necesitamos para ello? Algo fundamental: el concurso de todas las voluntades. Y ahí donde la resistencia sea más fuerte, habrá que redoblar los esfuerzos y multiplicar las medidas." (p. 154 – 155). Breve comparativo de la participación política de las mujeres en el mundo contemporáneo, realizado por la Dra. Marta Walkyria Torres Falcón (pp. 155- 160) Objetivo: Ofrecer un panorama general que permita ubicar el lugar que ocupa México en este renglón, analizar las experiencias exitosas e identificar los lineamientos para lograr una participación equilibrada por género. En materia de instrumentos internacionales, México es parte de la gran mayoría de ellos vinculados con los temas de igualdad y derechos civiles y políticos de la mujer. Asimismo, ha participado en las Conferencias Internacionales en la materia, mismas que dieron lugar a plataformas de Acción y Declaraciones. Sin embargo, esto se queda en mero reconocimiento formal, importante, sí, pero aún existen dificultades de carácter sociocultural que impiden lograr la igualdad *de facto* (p. 156). Nuestro país se mantiene en medio en el ámbito mundial: ni muestra un desempeño destacado ni un atraso notorio como el que presentan los países africanos y árabes. Los avances en cuanto a titulares del Ejecutivo, gobiernos locales, parlamentos, gabinetes y el ámbito municipal son mínimos. A pesar	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	de ser parte de varios instrumentos internacionales (como la CEDAW) que lo obligan a eliminar prácticas discriminatorias, en México subsisten barreras para la incorporación de las mujeres a puestos públicos (p.157). México cuenta con un marco legal adecuado para impulsar los cambios. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y los diversos ordenamientos en materia electoral proporcionan una cobertura idónea para las acciones concretas. Los derechos fundamentales deben responder al principio de universalidad que los nutre y sustenta: sin las mujeres, no hay democracia. El siguiente cuadro muestra que el camino ha sido largo, a veces muy accidentado y todavía inconcluso (p.158). La participación política de mujeres en puestos de toma de decisión y representación política en el país. La sociedad civil de mujeres organizadas, realizado por la Lic. Julia Pérez Cervera, (pp. 160-164) Se evidencia que han sido escasos los avances en los años recientes en relación con la democracia y la plena igualdad, lo que ha limitado el desarrollo, el bienestar y el crecimiento de la sociedad mexicana. Se hace hincapié de los diferentes estadios que ha supuesto el reconocimiento de los derechos de las mujeres a través de la sociedad civil organizada y de los avances que se han producido desde las primeras etapas de exclusión e invisibilidad, hasta fechas cercanas en las se han reconocido, tímidamente, derechos igualitarios entre los sexos, en especial en lo relativo al trato en las leyes. Igualmente se señala la inclusión, y sus efectos, de la representación política de las mujeres en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), encaminados a lograr la paridad en los	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	órganos de dirección y las candidaturas. Estos y otros avances han reducido, en parte, las dificultades desde antaño existentes para el establecimiento de cuotas y la inserción plena de las mujeres en el ámbito público nacional, en especial las reformas producidas en el año 2002 al Cofipe para hacer más explícitas las vías de acceso de las mujeres en las listas de candidaturas, así como las sanciones a imponer a los partidos políticos que incumplan con lo establecido por la Ley en la materia. También se contempla que los espacios donde las mujeres se insertan en la vida política aún están permeados por una cultura política masculina; en éstos convergen aspectos de discriminación e inequidad, lo que dificulta la consolidación de la paridad en los ámbitos de representación. Los resultados actuales son desalentadores, puesto que aún no se alcanza el índice de 30%. Otro inconveniente se encuentra en las Leyes y Códigos Electorales al no estar establecida la obligatoriedad, lo que genera discrepancias entre el discurso y la práctica. En términos similares se detecta una ausencia en la construcción de nuevas formas de relación entre las mujeres, desde el concepto de *sororidad*, especialmente desde las aportaciones de los movimientos feministas y, asimismo, son múltiples los efectos derivados de los prejuicios y actitudes discriminatorias que en el interior de los partidos políticos se suscitan en contra de las mujeres. En el entorno específico de los derechos sexuales y reproductivos se ahonda en la necesidad de arbitrar acciones y medidas para la atención de la salud integral de las mujeres, entendida ésta como el acceso a servicios de salud que garanticen la atención en todas las esferas de la vida, recogiendo la meta de acceso a la salud universal para el año 2015 y los indicadores de	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	medición de su eficacia expresada en tres rubros: el aumento de la tasa de uso de anticonceptivos, la atención del embarazo en la adolescencia y la cobertura de atención prenatal, y la disminución de la mortalidad materna. El estudio hace un reconocimiento de los logros obtenidos en la lucha de las organizaciones de la sociedad civil por el reconocimiento de los derechos relacionados con la ciudadanía, el empoderamiento, la salud sexual y reproductiva, así como el acceso a una vida libre de violencia, y se establece que el reto es establecer nuevas formas organizativas y de negociación a todos los niveles, así como los presupuestos etiquetados. Por último, aborda el obstáculo estructural que aún impide el desarrollo y el ejercicio pleno de los derechos humanos a las mujeres, la insuficiencia de las políticas transversales que se han implementado, las desigualdades geográficas y económicas, y la inexistencia o limitación de reconocimientos plasmados en las leyes, pese a tener respaldo constitucional, con el propósito de lograr que las mujeres tengan oportunidades para acceder a la vida laboral y educativa, a la salud, a la participación política paritaria; asimismo, al reparto equitativo de responsabilidades en el interior de las familias. Todas éstas son medidas necesarias para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres (p. 164).	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
Acción: Las Instancias Municipales de la Mujer. Cinco estudios regionales acerca de la existencia y el funcionamiento de las Instancias Municipales de la Mujer. Objetivo: Conocer más a fondo las situaciones de las Instancias encargadas de implementar la política de igualdad entre mujeres y hombres. Se lanzó una convocatoria a través de la red de instituciones académicas que trabajan temas municipales y se designó a 5 investigadoras de cada una de las 5 regiones y se realizaron los siguientes estudios: • Diagnóstico de las Instancias Municipales en la instrumentación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en las regiones del Norte y Noreste de México. • Instancias Municipales de la Mujer en el noroeste de México. Un balance de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en la Región Centro. • Diagnóstico sobre las Instancias Municipales responsables de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en la Región Centro. • Diagnóstico de Instancias Municipales responsables de la instrumentación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en la Región de Occidente. • Diagnóstico de Instancias Municipales responsables de la instrumentación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en la Región Sureste.	**ESTUDIOS SOBRE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA MUJER EN MÉXICO** Diagnóstico de las Instancias Municipales en la instrumentación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en la Región Norte y Noreste (Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Durango, SLP y Zacatecas), realizado por la Dra. Cirila Quintero Ramírez (pp. 165- 169) En total se investigaron 354 municipios, en 207 existe una Instancia. "La investigadora señala que la heterogeneidad de las entidades federativas analizadas en este diagnóstico muestra que las políticas de género no pueden ser únicas y homogéneas, sino que es necesario adaptarlas a las realidades de cada localidad; concluye además que las instancias municipales deberían ser espacios dinámicos que respondieran a los cambios de las sociedades locales y estatales, que en ellos mismos se deliberara sobre las problemáticas relacionadas con la discriminación, la inequidad, el machismo, la salud reproductiva y la violencia de género, entre otras. Las Instancias Municipales de la Mujer deben ser obligatorias y autónomas en sus acciones y decisiones para que no dependan de la acción voluntaria de las presidencias municipales en turno. Asimismo, la investigadora observó que actualmente a las Instancias de la zona estudiada se les considera entidades marginales o secundarias, en las que se nombra a la directora más por favores políticos que porque posea las capacidades necesarias para desempeñar el cargo. Como resultado de ello, una mayor claridad administrativa conduciría a la profesionalización de las personas que las dirijan y trabajen en ellas. También observó la verticalidad que hay en estas instancias, muchas de las cuales sólo se concentran en "bajar" los	**Respecto a las instancias municipales para la mujer:** **Sexta propuesta, dirigida a los Órganos Legislativos de las entidades federativas:** **6.c** Establezcan como obligatoria la creación de las Instancias Municipales para la Mujer en la Ley Orgánica de los municipios (p.348). **Séptima propuesta, dirigida a las autoridades municipales:** **7.a** Aseguren que las Instancias Municipales de la Mujer tengan capacidad de gestión y dirección, instalaciones propias, así como espacio suficiente para una adecuada prestación de servicio (p.348). **7.b** Incluyan el Servicio Civil de Carrera dentro del municipio para que no se interrumpa el trabajo de la Instancia Municipal de la Mujer con el cambio de la administración (p.348). **7.c** Procuren que la persona encargada de la Instancia Municipal tenga un perfil de "agente de igualdad", responsabilidad social y compromiso con la equidad de género y se le capacite para cumplir con su función (p.348). **7.d** Establezcan la participación de las encargadas de las Instancias Municipales de la Mujer en las juntas de Cabildo (p.348). **7.e** Creen Consejos de las Instancias Municipales en los que participen mujeres destacadas para que contribuyan a la continuidad y el seguimiento de las acciones (p.348).

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	programas federales que les llegan de Inmujeres o de las instancias estatales, pues carecen de recursos para implementar programas que respondan a las necesidades locales, con lo cual quedan al margen de todo tipo de participación en sus decisiones. Así, se advierte que las IMM traducen la fortaleza o debilidad existente en cuanto a igualdad de género en la localidad. Concluye la investigadora que los planes y programas de las Instancias Municipales de la Mujer deben surgir de los planes de gobierno federales y estatales, e implementarse en cada municipio teniendo en cuenta las características de esa entidad municipal, pero dentro de la política transversal de género, y ponerse en operación por funcionarios capacitados en perspectiva de género." (p.169) <u>Instancias Municipales de la Mujer en el noroeste de México (Baja California Sur, Nayarit, Sonora, Sinaloa). Un balance de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, realizado por la Dra. Silvia López Estrada, (pp. 169-180)</u> Se realizaron entrevistas abiertas a las directoras de las Instancias Municipales y otras informantes clave. Esta región contempla 59 municipios en total. "A pesar de los avances en la apertura de Instancias, el marco institucional sigue siendo precario debido a la falta de compromiso de muchos gobiernos locales con la equidad de género. Los municipios marginados y alejados siguen siendo los más afectados y con problemas para la apertura de las IMM y para la promoción de la equidad de género. Las funciones, atribuciones y características de las IMM varían de acuerdo con su figura jurídica. La mayoría de	**7.f** Impulsen planes municipales de desarrollo con perspectiva de género (p.348). **7.g** Aseguren que todas las Instancias Municipales tengan servicio de internet para impulsar procesos de capacitación a distancia y fomentar redes de intercambio (p.348).

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	las Instancias tiene estatus de Coordinación (25%) y hay menor presencia de Institutos (31%), Direcciones (12.5%) y Unidades de la Mujer (4.1%). Con algunas excepciones, los Institutos y las Direcciones están presentes en los municipios más grandes (Hermosillo, Guaymas, Tijuana, La paz, Tepic). La falta de recursos y de autonomía caracteriza a la mayoría de las Instancias, pues por lo común surgen sin mucho apoyo, en particular aquellas con estatus de Coordinación, cuya situación de dependencia en la Administración Municipal obstaculiza su acceso a recursos materiales como un espacio propio, infraestructura y equipamiento. En lo que se refiere al presupuesto, la falta de recursos es todavía una de las principales dificultades de las IMM. La gran mayoría no tiene presupuesto propio, lo cual le resta autonomía en las decisiones que, por lo común, se consultan con la presidencia Municipal o la dependencia de adscripción, como es el caso de buena parte de las Instancias en Sinaloa y Sonora. En este último estado, resalta el caso de varias Instancias en municipios pequeños debido a que están en fusión con el DIF. Además, la mayoría de las Instancias carece de recursos humanos capacitados y comprometidos con la equidad. Al respecto, se observan situaciones extremas, por ejemplo, el Instituto de la Mujer de Hermosillo cuenta con 23 personas que tienen perfil profesional, en tanto que muchas Instancias de municipios pequeños como Altar, Sonora, sólo cuentan con la directora, que es también la directora del DIF municipal. Sin embargo, la falta de personal con perfil de “agente de igualdad” también se aprecia en las IMM de algunos municipios grandes y medianos, como en La Paz, Baja California Sur, y Ensenada y Tecate, Baja California. Un problema adicional tiene que ver con el	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	perfil de las directoras, cuya elección con frecuencia se debe a su relación con las autoridades municipales y no a su experiencia, interés y compromiso con la equidad de género. Otra dificultad de las IMM es la localización, ya que aquellas que se encuentran en las serranías y otros lugares poco accesibles o alejados enfrentan problemas para hacer llegar servicios e información a las mujeres de esas comunidades; es el caso de las mujeres que sufren violencia doméstica y que en sus municipios (Loreto, Baja California Sur, por ejemplo) son inexistentes los albergues para mujeres, entonces tienen que ser trasladadas junto con sus hijos a los albergues que hay en los municipios más cercanos. El avance en los programas de equidad de género en las IMM es variable, ya que va desde Instancias que sólo ofrecen servicios legales y psicológicos a las mujeres hasta aquellas que a través de un programa integral apoyan procesos individuales de conciencia de género en las mujeres y promueven una cultura ciudadana de la equidad. En lo que se refiere a la planeación y programación de acciones dirigidas a mejorar la situación de las mujeres, en general las IMM de los municipios grandes con estatus de Instituto, Dirección o Unidad, son las que tienen mejor planeación, pues cuentan con el apoyo del Comité de planeación Municipal y la asesoría de un Consejo Consultivo. Uno de los principales retos de las IMM es la transversalización de las políticas de igualdad. Sólo algunas IMM desarrollan acciones en este sentido. La mayoría de las IMM no ha documentado sus resultados en políticas de igualdad. Las IMM de municipios grandes tienen indicadores que se refieren sólo a la cobertura de los servicios y programas de capacitación que ofrecen. En casos aislados, las	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	Instancias participan en programas de Certificación que se aplican en todo el Ayuntamiento. En suma, se puede decir que el fortalecimiento y la profesionalización institucional, así como la planeación estratégica de políticas de igualdad entre mujeres y hombres como objetivos de la institucionalización de la perspectiva de género a nivel municipal, en la mayoría de las IMM son procesos todavía incipientes que dependen del estatus jurídico, presupuesto y autonomía de la IMM, la existencia de la Comisión de Equidad y género, y su relación con la IMM, el compromiso del gobierno local con la equidad de género, el perfil de las directoras y la presencia de grupos organizados de mujeres, entre otros factores" (p.169 – 172). Diagnóstico sobre las Instancias Municipales responsables de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en la Región Centro (DF, Estado de México, Hidalgo, Puebla, Morelos, Tlaxcala), realizado por la Mtra. Nelia Bojórquez Maza y la Lic. Clara Scherer Castillo (pp. 180- 190) De 535 municipios, existen en esta región 273 Instancias Municipales de la Mujer. "La mayoría de las Instancias Municipales está en el proceso de iniciar labores y recibiendo los recursos federales en el último trimestre del año, los cuales representan para casi todas las únicas fuentes de recursos, con excepción del Distrito Federal, que cuenta con unidades de Inmujeres DF en todas las delegaciones. Sin embargo, éstas resultan también insuficientes para atender la demanda si no se transversalizan en las delegaciones (p.180). Por lo que hace al *conocimiento de las leyes*, en el estudio se detectó que en los municipios existe un	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	desconocimiento general de la Ley General de Igualdad, no sólo de los presidentes municipales, Cabildos y población abierta, sino también de las directoras de las Instancias Municipales, cuestión grave, ya que el trabajo para erradicar la violencia en contra de las mujeres se lleva a cabo sin herramientas que permitan lograr mayor impacto (p.181). Respecto de la cobertura jurídica de las Instancias Municipales de las Mujeres, es conveniente mencionar que en cuanto a la *Ley Orgánica Municipal*, ningún estado la ha modificado para dar cobertura jurídica y sustentabilidad a las Instancias Municipales de las Mujeres (p.182). Los *recursos presupuestarios*, el apoyo que generosamente ofrecieron los DIF municipales, en términos de espacios y equipamiento mínimo, fue aceptado con rapidez, pero es imperativo reiterar que las Instancias de las Mujeres responden a una problemática muy diferente de la que atienden los DIF. De acuerdo con nuestro estudio, en la Región 91% de hombres consideran que se necesita una institución para las mujeres que atienda sus problemáticas particulares. Sin embargo, aunque la población entrevistada identifica con claridad la necesidad de un mecanismo institucional a favor de las mujeres, hay poco conocimiento acerca de su existencia. De las mujeres, 32% conoce alguna institución destinada a ellas, y 26% en el caso de los hombres. Cabe mencionar que con frecuencia se identifica a esta institución como DIF. A la pregunta de si han acudido al Instituto Municipal de las Mujeres, 11% de mujeres respondió de manera afirmativa. Se encontró que en 57% de los municipios con Instancia sólo trabaja una mujer, por ende, se detectaron enormes carencias de recursos humanos que marcan el inicio de la construcción institucional de las Instancias Municipales.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	En los estudios de caso, las investigadoras no encontraron ninguna Instancia que tenga un plan Municipal de Igualdad o un plan Municipal de las Mujeres, aun cuando 29% de las Instancias Municipales en la Región Centro considera que sí lo tienen. Se señala la necesidad de sensibilización, capacitación y voluntad por parte de los servidores públicos de todos los niveles en relación con las problemáticas de las mujeres y la equidad de género. Asignación de un presupuesto y/o de más presupuesto para el fortalecimiento o el inicio de la construcción de infraestructura y contratación de recursos humanos. Difusión y organización de talleres, ponencias y pláticas, así como publicación de folletos que promuevan la equidad de género. Construcción de la Instancia Municipal de las Mujeres, especificando sus objetivos y la importancia de que el Ayuntamiento la reconozca. Eficacia en los gobiernos municipales y que de ahí emanen los cambios. Más comunicación, coordinación, políticas públicas en favor de las mujeres, inclusión de las mujeres en planes y programas, igualdad entre el personal de la presidencia Municipal, leyes a favor de las mujeres. Buscar alianzas con diversas ONG Diagnóstico de Instancias Municipales responsables de la instrumentación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en la Región Occidente (Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro), realizado por Socorro Arzaluz Solano (pp. 191- 196) “La mayoría de las Instancias depende directamente de los presidentes municipales y, en el caso de los Institutos, se constituyen en Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Municipal. Esto significa que, a diferencia de algunas	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	Instancias Municipales, el patrimonio de los Institutos se integra por bienes muebles e inmuebles que les conceden en propiedad sus propios municipios. Además, los Institutos pueden considerar la existencia de un Consejo Municipal de la Mujer, el cual se constituye como su órgano de dirección. No obstante, pocos funcionan como tales." No todas las Instancias obtienen presupuesto de la presidencia a pesar de que dependen de ella, inclusive en una de las Actas de Cabildo donde se establece la creación de la Instancia, se menciona que su existencia no creará gastos adicionales a la Administración Municipal, "salvo una compensación que de otorgarse a la titular pudiera compartirse con el gobierno estatal". En algunos municipios no destinan salario a las coordinadoras de las Instancias, ni presupuesto anual, pero sí gastos para actividades específicas como capacitación y eventos especiales. En este sentido, la situación presupuestal de las Instancias es precaria, ya que dependen de un buen entendimiento entre la Instancia y la presidencia Municipal. No obstante, en todas las Instancias Municipales el presupuesto es insuficiente para la magnitud de las tareas a realizar. La relación de las Instancias con otras Direcciones del municipio es intensa, en parte debido al poco presupuesto que manejan, lo que las impulsa a buscar apoyo en otras dependencias como el DIF municipal. El número de trabajadores que compone cada una de las Instancias Municipales es reducida. En promedio, dos trabajadoras constituyen una Instancia: coordinadora y auxiliar. Es muy importante que el perfil de las titulares de los centros tenga mucha relación con temas sobre mujeres y que lo sepan promocionar, pues la creación de redes	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	de mujeres en la comunidad es un factor importante para el éxito o cumplimiento de los objetivos que se proponen, entre ellos el de crear conciencia en la comunidad sobre la equidad de género. Es urgente la discusión de las leyes orgánicas o códigos municipales estatales. Esto se traducirá en la conformación de las administraciones municipales y en la emisión de los bandos y reglamentos respectivos. Focalización, transversalidad, coordinación, trasparencia, profesionalización y participación ciudadana son criterios que deben ser contemplados en la implementación de las políticas municipales de equidad de género. Del estudio se desprende que, administrativamente, la figura que funciona es la de Organismos Descentralizados, ya que tienen menos dependencia del titular del Ejecutivo local. La investigación demostró que, a pesar de los avances en la materia, la creación de Instancias está sujeta todavía a los criterios y apoyos presupuestales de los presidentes municipales. A la fecha, las Instancias Municipales de la Mujer presentan alto grado de precariedad en su formación y de vulnerabilidad en su permanencia" (p. 194 – 196). Diagnóstico a Instancias Municipales responsables de la instrumentación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en la Región Sureste (Campeche, Chiapas, Guerrero, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán), realizado por Luis Rodrigo Castillo (pp. 196-205) "Establecer mecanismos de restitución de derechos desde la planeación municipal para que los actores políticos locales se apropien de la propuesta de igualdad, en el entendido de que se entreteje con las necesidades de atender las características de	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	pluralismo político, étnico y cultural, y las diferencias genéricas y de generación en el marco de las libertades democráticas. Aclarar los mecanismos de articulación intersectorial que permitan clarificar la asignación de recursos y el establecimiento de metas prioritarias conjuntas, no simplemente concurrentes; es decir, avanzar en aclarar las obligaciones y los derechos específicos de los actores involucrados. Constituir mejores mecanismos de relación intergubernamental que establezcan marcos procedimentales para la coordinación e interdependencia de los ámbitos gubernamentales; es decir, establecer normas, instrumentos y procedimientos claros para atender de manera racional, eficiente y eficaz las demandas que surgen de las necesidades de los territorios locales. Negociar mecanismos claros de interlocución entre las diversas direcciones y áreas de la Administración Municipal como una condición para la transversalidad de la perspectiva de género. Asimismo, implementar formas de presupuestos municipales con perspectiva de género como un ejercicio anual. Instituir mecanismos de rendición de cuentas del propio Ayuntamiento y a la ciudadanía en general, así como una cultura de la evaluación de las acciones de los IMM, ya que ambas son inexistentes" (p. 204).	
Acciones: Capacitación y difusión. Autoridad: PIMH Objetivo: Establecer acercamientos con diversos sectores de la sociedad interesados en la promoción y defensa del derecho de igualdad entre mujeres y hombres.	**CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN (pp.28-29 y 205-219)** <u>Reuniones de trabajo y difusión</u> Se realizaron reuniones de trabajo con más de 50 instituciones durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2007 y el 31 de octubre de 2008.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	El objetivo de estas reuniones fue establecer acercamientos con sectores de la sociedad interesados en la promoción y defensa del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres. Se logró establecer vínculos con diversas instituciones y organismos dedicados al tema de la igualdad entre los sexos. <u>Capacitación</u> Personal del PIMH participó en 98 actividades de capacitación (talleres, cursos, conferencias) impartidos en diversos eventos académicos a servidores públicos de la Administración Pública Federal y Local, OSC, jóvenes y población en general. Se benefició a un total de 16,179 personas (8,562 mujeres y 7,617 hombres). Además, se celebraron 32 Convenios de Colaboración con instituciones públicas y OSC. Así mismo, se elaboró un disco intitulado: “Igualdad entre mujeres y hombres” abarcando aspectos relacionados con la CNDH y el procedimiento de queja por presuntas violaciones al derecho de igualdad, un glosario con conceptos básicos en la materia, antecedentes y atribuciones del personal asignado al PIMH, el marco jurídico internacional y nacional, una presentación sobre la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y el texto “La discriminación como factor de desigualdad”, así como un catálogo de frases célebres que evidenciaban el carácter histórico de las desigualdades entre los sexos.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
Acción: Encuesta de opinión sobre el derecho a igualdad entre mujeres y hombres en México. Objetivo: Conocer la idea que tiene la población del país respecto de las funciones que realizan los órganos de gobierno del Estado mexicano y la sociedad civil en materia de igualad en la vida pública, privada, económica, civil y en los derechos sociales. La encuesta fue realizada por la empresa de consultoría Mitofsky.	**ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE EL DERECHO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pp. 29-31 y 219-338)** La encuesta se realizó en seguimiento de la encuesta realizada en septiembre de 2007. Se realizó el levantamiento de datos en noviembre de 2008 y se realizaron 4,250 entrevistas cara a cara, 2,125 entrevistas por sexo, a habitantes de la República mayores de 18 años. La muestra fue distribuida por región y se consideraron cinco regiones: Noroeste, Norte – Noreste, Bajío, Centro y Sureste. <u>Vida civil</u> Las principales asociaciones que se hacen con la palabra “mujer” son madre (13%), trabajadora (9%), belleza (9%), amor (5%) y hogar (4%); en cambio, con la palabra “hombre” los principales conceptos asociados son trabajo (22%), fuerza (12%), padre (9%), machista y responsable (6%). En cuanto a la unión de los dos géneros en una misma mención, casi todos los conceptos obtenidos se relacionan con la vida en pareja. Uno/a de cada 10 mexicanos/as reconoce que en nuestro país existe discriminación; esta proporción se incrementa casi a la totalidad cuando consideramos a quienes piensan que existe sólo de manera parcial. Destaca que solamente 2% de los ciudadanos piensa que no existe. La discriminación en nuestro país es reconocida prácticamente por consenso hacia las personas con discapacidad (92% de “Sí existe discriminación”), hacia	**Respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral:** **Primera propuesta, dirigida al Poder Ejecutivo Federal:** **1.f** Instrumente políticas públicas que apoyen a las mujeres y hombres trabajadores con guarderías suficientes, adecuadas, confiables y con horarios adecuados; opciones de permisos de maternidad y paternidad alternativos, según la propia decisión de la pareja; establezca campañas extensas y permanentes que apunten a la igualdad de género desde la socialización primaria familiar (pp.345-346). **Novena propuesta, dirigida a los poderes Ejecutivos federal, locales y municipales, al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:** 9.d Capaciten y sensibilicen a los servidores públicos sobre los derechos que les asisten a las mujeres en estado de gravidez para que se conduzcan de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, especialmente el Convenio 183 sobre la protección de la Maternidad (no ratificado en ese momento) y la Recomendación 191 sobre la protección de la Maternidad de la Organización Internacional del Trabajo, así como las demás leyes aplicables (pp.349-350).

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	las personas con VIH (90%) y hacia las mujeres (88%). Los principales motivos para haber sentido discriminación se refieren a la situación económica de las personas entrevistadas (38%), seguido del nivel educativo (23%), la edad (22%) y el sexo al que se pertenece (18%); en este último caso la proporción de mujeres casi duplica la de hombres que lo mencionan. Las principales formas de discriminación contra las mujeres que se refieren, tienen relación con la discriminación laboral (20%), la inequidad de su género (6%), el maltrato doméstico (6%) y su físico (5%). En cambio, para los hombres las principales formas de discriminación ocurren por sus preferencias sexuales (10%), la falta de educación (7%) y su edad (6%). Los principales espacios donde se reconoce discriminación hacia las mujeres son la política (6.2 sobre una escala de 10 puntos), seguida de los espacios laborales (5.9), deportivos (5.4) y sociales (5.2). En todos los ámbitos es mayor la discriminación que se reconoce hacia las mujeres que hacia los hombres. En cuanto a espacios de desarrollo, se considera que a la mujer se le discrimina más en las áreas laborales, políticas, académicas y deportivas, y que hay más condiciones de igualdad en la atención médica y el acceso a créditos. Con una intensidad menor que la del año anterior, se considera que los hombres perciben mejores salarios que las mujeres (47%), y se piensa que las principales razones de que esta situación prevalezca son la discriminación hacia la mujer (14%), el machismo (12%), la mayor fuerza (11%) y la mayor capacidad (9%) que se reconocen en los hombres. De acuerdo con lo anterior, un tercio de la ciudadanía menciona que en su hogar materno la norma era dar mayores derechos a los hijos varones, mientras que solamente 7% menciona lo mismo para el caso de las mujeres.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	También para ciertas actividades como tener novio, salir con amigos, vestir como se desea y llegar tarde o no llegar, la permisividad fue mucho mayor en el caso de los varones, mientras que para fumar o beber alcohol prácticamente en la mayoría de los casos estaba prohibido para las mujeres. <u>Vida económica</u> Se incrementa ligeramente la proporción de los/as entrevistados/as que consideran que la responsabilidad de mantener el hogar es de ambos (de 64% a 68%); en esta misma proporción se redujo el índice de quienes consideran que esto es obligación exclusiva del hombre (de 32 a 29%). En el caso de las mujeres, únicamente 25% comparte esta percepción. Sólo 8% de la ciudadanía considera incorrecto que la mujer trabaje. El 86% dice estar dispuesto a trabajar bajo las órdenes de una mujer. En el caso de los hombres ese porcentaje es de 82%, además de que en este caso 14% admite no estar dispuesto a hacerlo, lo que significa un avance en comparación con lo registrado el año anterior. El 71% de los/as entrevistados/as afirma que tanto el hombre como la mujer tienen la misma capacidad para tomar decisiones; sin embargo, 15% de las mujeres considera que los hombres tienen mayor capacidad. En términos de capacidad para desarrollarse en diferentes áreas, independientemente de que la mayoría de las actividades se perciben con igualdad de capacidades, a la mujer se le reconocen más cualidades que al hombre para administrar u organizar un hogar, en trabajos manuales, creación artística e impartir clases de primaria; por su parte, a los hombres se les distingue más en trabajos de fuerza, gobernar,	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	impartir y procurar justicia, administrar una empresa y practicar deportes. Las mujeres despiertan mayor confianza que los hombres (32 *vs*.13%) . <u>Derechos sociales</u> Tres de cada 10 mexicanos/as consideran que la discriminación en el país se incrementó en el último año, mientras que una cuarta parte piensa que decreció. En este sentido, 43% cree que las oportunidades de desarrollo para las mujeres aumentaron, y destaca que esta percepción es ligeramente mayor en el caso de los hombres. Prácticamente existe consenso sobre el hecho de que el gobierno otorgue subsidios especiales a las mujeres. En cuestiones de capacidad, a las mujeres se les reconoce mayor preparación en el cuidado de los hijos/as y en su educación (95% en cada caso) así como en forma mayoritaria en labores de administración, procuración de justicia y gobierno, por lo que la mayor parte de la población declara que sí votaría por una mujer para ocupar cargos públicos. <u>Ley de Igualdad</u> La mitad de la población declara que no había oído hablar del derecho a la igualdad entre hombres y mujeres; la otra mitad sí había escuchado algo al respecto; las principales asociaciones son para la declaratoria de igualdad (22%), de contar con los mismos derechos (20%) y las mismas oportunidades de trabajo (11%). El derecho a la igualdad es entendido principalmente como algo inherente a todas las personas (61%), y solamente 23% piensa que es algo que debe garantizar la Ley.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	La mitad de la población identifica pocos o nulos avances en el trabajo del gobierno para proteger los derechos de las mujeres, mientras que 44% reconoce avances en esta materia, siendo mencionadas como acciones principales la publicidad, la creación de nuevas leyes, la generación de empleos y el apoyo contra la violencia intrafamiliar. Actualmente, 57% de los/as mexicanos/as dice saber que existe una Ley para prevenir y Eliminar la Discriminación contra las mujeres (5 puntos más que al año anterior); en contraste, 26% dice haber oído hablar de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (seis puntos menos que en 2007). <u>Violencia</u> Se mantiene como mayoritaria la percepción de que siempre ha existido violencia contra las mujeres en nuestro país (76%); además, 34% de la población considera que en el último año ha aumentado esta violencia, lo que representa siete puntos más en comparación con lo que se registró en 2007. Respecto de la cercanía con la violencia, 42% de la población conoce a una mujer que es agredida por su pareja. El 87% de las personas opina que en las familias mexicanas existe violencia, y 19% reconoce que en su propia familia ha existido violencia. En relación con violencia en espacios laborales, 10% dijo haber sido víctima de maltrato por parte de sus superiores, y de ellos, sólo 18% lo denunció. Entre las mujeres que trabajan, 11% ha sufrido algún maltrato. Un poco más de la mitad de la población coincide en que ahora es mayor la exposición a la violencia. En este sentido, 76% de la ciudadanía dice haber sido testigo de algún acto de violencia en la calle, una cuarta parte menciona lo mismo de la escuela, 20% declara haber presenciado violencia en el trabajo y 17% en su propia casa.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
Acción: Atención a quejas. Autoridad: PIMH Objetivo: Monitorizar la política de igualdad entre mujeres y hombres, implementar acciones inmediatas de resarcimiento a este derecho, así como realizar propuestas concretas a diferentes autoridades con la finalidad de que se tomen medidas permanentes que garanticen el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro país.	**QUEJAS (pp. 31 y 339-344)** Del 1 de agosto del 2007 al 31 de octubre de 2008 se recibieron 156 quejas, 22 asuntos se remitieron a las autoridades competentes, en 10 casos se orientó directamente a las personas, 124 se calificaron como presuntas violaciones de DH. De las 124, en 95 de los casos se concluyeron por las siguientes causales: 20 fueron resueltos durante el trámite, 39 por no existir materia, 15 por orientación jurídica, 6 por desistimiento de quien interpuso la queja, 4 por falta de interés y 1 mediante recomendación. De los 156 expedientes de queja tramitados por el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en 134 casos la agraviada fue mujer y en 37 casos el agraviado fue hombre, en dos casos los agraviados fueron un grupo de personas y en cuatro casos no fue posible determinar el sexo al que pertenecían. Las violaciones al derecho a la igualdad que se presentan con mayor frecuencia en la Dirección del PIMH corresponden a tres grandes grupos: Discriminación, Hostigamiento sexual y Violencia. Además, existen otras relacionadas con la violación al derecho a la igualdad por tener una orientación o identidad sexual distinta. <u>Obstáculos de las autoridades</u> No rinden sus informes en el plazo que marca la normativa. Ante el desconocimiento del significado y alcance del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación, algunas autoridades solicitan	**Respecto a responsabilidades de funcionarios públicos:** **Primera propuesta, dirigida al Poder Ejecutivo Federal:** **1.e** Capacite y sensibilice al personal de las instancias administrativas encargadas de investigar y sancionar las faltas y delitos en los que puedan incurrir los servidores públicos para que puedan allegarse de diversos medios de prueba, especialmente en casos como el hostigamiento sexual (p.345). **Respecto a la presentación de informes:** **Novena propuesta, dirigida a los poderes Ejecutivos federal, locales y municipales, al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:** **9.a** Remitan, en tiempo y forma, y de manera completa y veraz, los informes que les sean requeridos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por lo que deberán atender los requerimientos de información que realice (p.349).

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo	Impacto
	declararse incompetente por tratarse de asuntos laborales cuando en realidad se trata de una violación al derecho a la igualdad. <u>Obstáculos en relación a las quejosas y/o agraviadas</u> Desisten o retractan de su dicho. Ocultan información relevante para el caso, lo cual genera que se retrase la solución. Tardan años en denunciar las violaciones a sus derechos humanos, lo que imposibilita que la CNDH conozca dichas quejas.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

ANEXO XX. Cuadro de seguimiento acciones y propuestas del Informe 2007 e Informe 2008

Cuadro de seguimiento de las acciones y propuestas del Informe Especial sobre el Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2007 y Segundo Informe Especial sobre el Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2008[1]

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
Acción: Creación del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Autoridad: CNDH Objetivo: Operar un sistema de información para la observancia del derecho de igualdad entre mujeres y hombres en el país, con la finalidad de promover la eliminación de prácticas de exclusión y garantizar el goce efectivo del derecho de igualdad y el principio de no discriminación por razones de sexo. Además, promueve y difunde el derecho de igualdad entre ambos sexos, con el propósito de eliminar los estereotipos y concienciar a los servidores públicos y la sociedad para que no reproduzcan relaciones de poder y subordinación que originan situaciones de inequidad, exclusión y desigualdad.		**Acciones:** Capacitación y difusión. **Autoridad:** PIMH **Objetivo:** Establecer acercamientos con diversos sectores de la sociedad interesados en la promoción y defensa del derecho de igualdad entre mujeres y hombres.	

1 Las acciones y propuestas están organizadas a partir de las acciones del Informe Especial de 2007.

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
Acción: Diagnóstico de los marcos legales de las 32 entidades federativas. Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: Determinar en cuántas y en cuáles constituciones estatales se considera el principio de igualdad entre mujeres y hombres, y el principio de no discriminación por razones de sexo. Responde también a una de las recomendaciones de la CEDAW en 2006. El diagnóstico se realizó partir de la revisión y el análisis de las Constituciones de las 31 entidades federativas y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.	**A partir de los hechos y observaciones analizados en materia de normatividad la CNDH propuso:** **Primera**. En los términos previstos en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, esta Comisión Nacional propone al Congreso de la Unión, a los Congresos estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal trabajen en la armonización de sus ordenamientos jurídicos con los principios de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación por razones de sexo (p.321).	**Acción:** Análisis de las principales acciones desarrolladas por diversas instancias de la Administración Pública Federal, local y los poderes legislativos estatales. **Autoridad:** CNDH **Objetivo:** Conocer si se dio cumplimiento parcial o total a las propuestas y conclusiones del Informe especial 2007 y conocer la situación que presenta el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en cada una de las dependencias, así como la armonización legislativa en materia de igualdad a nivel nacional. Se dirigieron petitorios a 18 dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, Instituto Nacional de las Mujeres, 32 Secretarías de Gobierno, 32 Instituciones de Educación Pública de las entidades federativas, 32 Instituciones de Salud Pública, 32 Contralorías e Instituciones de Función Pública, 31 Congresos Estatales y la ALDF. Para el análisis de los petitorios se seleccionó a tres investigadoras en los temas que, en colaboración con el PIMH, analizaron la información recibida**.**	**Respecto a normatividad:** **Sexta propuesta, dirigida a los Órganos Legislativos de las entidades federativas:** **6.a** Incorporen los principios de igualdad y no discriminación en las Constituciones locales, completen el proceso de armonización legislativa, fortalezcan la situación jurídica de las instancias responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, y actualicen la normativa relativa a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que discriminen por sexo u orientación sexual o transgredan el derecho a la igualdad (pp.347-348). **Respecto a normatividad y otras medidas contra la discriminación:** **Novena propuesta, dirigida a los poderes Ejecutivos federal, locales y municipales, al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:** **9.b** Retomen el compromiso adquirido a través del artículo 2o. de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el cual señala que es deber de los Estados partes: "…b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer" (p.349).

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
Acción: Solicitud de información sobre normatividad institucional del 14 de julio de 2006 al 16 de enero de 2007. Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: Conocer la normatividad aplicada en materia de igualdad entre mujeres y hombres por organismos públicos durante 2006. Se enviaron 128 solicitudes de información a 20 instituciones de la administración pública centralizada (Presidencia de la República, PGR, secretarías de estado, 41 organismos autónomos, descentralizados, desconcentraros, paraestatales, 32 instancias estatales de la mujer, 32 organismos públicos de protección y defensa de DH, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, Consejo de la Judicatura Federal).	**Respecto a los hechos y observaciones relacionados con la participación de mujeres y hombres en la administración pública, la CNDH propuso:** **Quinta.** Se propone a todas las instituciones públicas federales formular y adoptar, con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de la Función Pública, acciones y políticas internas que contribuyan a transformar la cultura institucional, otorgando a mujeres y hombres igualdad de oportunidades para su desarrollo personal y profesional, a través de la aplicación de modelos y programas específicos que, para tal efecto, se diseñen (p.322). **A partir de los hechos y observaciones relacionados con las áreas responsables de los temas de igualdad entre mujeres y hombres, se propuso:** **Cuarta.** Se propone a todas las instituciones públicas federales y, en particular, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública que, en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, busquen e instrumenten las medidas administrativas y jurídicas necesarias a fin de dar a todas las áreas responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, estabilidad y permanencia en las respectivas instituciones, con personal especializado y dotadas de recursos	**Acción:** Análisis de las principales acciones desarrolladas por diversas instancias de la Administración Pública Federal, local y los poderes legislativos estatales. **Autoridad:** CNDH **Objetivo:** Conocer si se dio cumplimiento parcial o total a las propuestas y conclusiones del Informe especial 2007 y conocer la situación que presenta el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en cada una de las dependencias, así como la armonización legislativa en materia de igualdad a nivel nacional. Se dirigieron petitorios a 18 dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, Instituto Nacional de las Mujeres, 32 Secretarías de Gobierno, 32 Instituciones de Educación Pública de las entidades federativas, 32 Instituciones de Salud Pública, 32 Contralorías e Instituciones de Función Pública, 31 Congresos Estatales y la ALDF. Para el análisis de los petitorios, se seleccionó a tres investigadoras en los temas que, en colaboración con el PIMH, analizaron la información recibida.	**Respecto a capacitación y participación de mujeres y hombres en la administración pública:** **Primera propuesta, dirigida al Poder Ejecutivo Federal:** **1.d** Priorice la capacitación y sensibilización a funcionarios/as en puestos de toma de decisiones para modificar patrones y estereotipos de género y promueva una cultura de la igualdad. Además, cree los mecanismos necesarios para garantizar que las mujeres tengan acceso a las mismas posibilidades de desarrollo laboral (p.345). **Novena propuesta, dirigida a los poderes Ejecutivos federal, locales y municipales, al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:** **9.c** Modifiquen la cultura institucional a fin de garantizar que tanto mujeres como hombres tengan las mismas oportunidades reales de desarrollo personal y profesional, evaluando el cumplimiento de esta propuesta por medio del diseño de indicadores adecuados (p.349). **Respecto a las instancias responsables de la igualdad entre mujeres y hombres:**

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
	suficientes para el cumplimiento de sus objetivos (p.322). **Sobre difusión:** **Decimotercera.** Se invita a todas las instituciones públicas y organismos no gubernamentales a participar en las labores de difusión en la materia, dirigiendo sus esfuerzos, tanto a mujeres como hombres (p.323). **Sobre solicitudes de información:** **Decimosexta**. De acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y 67, 68 y 69 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, invitará a los gobiernos estatales y del Distrito Federal, así como a los municipios de todo el país a estar atentos para la recepción de solicitudes de información que, en la materia, esta Comisión Nacional les dirija en próximas fechas, a efecto de que remitan sus respuestas en tiempo y forma (p.324).		**Primera propuesta, dirigida al Poder Ejecutivo Federal:** **1.g** Cree enlaces de género a nivel de dirección y áreas responsables de la igualdad, con las garantías necesarias de permanencia, personal especializado y recursos suficientes para el desempeño de sus tareas. **Sexta propuesta, dirigida a los Órganos Legislativos de las entidades federativas:** **6.a** Incorporen los principios de igualdad y no discriminación en las Constituciones locales, completen el proceso de armonización legislativa, fortalezcan la situación jurídica de las instancias responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, y actualicen la normativa relativa a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que discriminen por sexo u orientación sexual o transgredan el derecho a la igualdad (pp.347-348).
Acción: Encuestas a servidores públicos entre julio de 2006 y 16 de enero de 2007. Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: No se menciona (60 encuestas, 30 mujeres y 30 hombres por cada institución).			

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
Se enviaron un total de 1200 encuestas a la administración pública centralizada, 2460 a organismos autónomos, descentralizados, desconcentrados y paraestatales, 1920 a organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos y 1920 a instancias estatales de las mujeres.			
Acción: Encuesta sobre la Igualdad en el portal electrónico de la CNDH a público en general (2 de julio del 2006 al 31 de julio del 2007). Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: Conocer la opinión social en materia de igualdad entre hombres y mujeres. 3372 encuestas, de las cuales el 66.46% fueron mujeres y 33.54% hombres.		**Acción:** Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo nacional. **Encuesta, dirigida al público en general, "La igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo, 2008".** **Autoridad:** PIMH **Objetivo:** Análisis y evaluación de los programas implementados por la Secretaría de Educación Pública federal y por las Secretarías de Educación de cada entidad federativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como los programas de capacitación al interior de dichas instituciones. La encuesta para público general se colocó en el portal de la CNDH y se analizaron las respuestas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2008.	
Acción: Análisis del Informe de avances de ejecución del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2001 – 2006; la presentación de Rendición de Cuentas: Principales Logros a Favor de las Mujeres 2001 – 2006 y diversos documentos de trabajo colocados en el portal de INMUJERES.	**A partir de los hechos y observaciones acerca de las instancias estatales de la mujer, la CNDH propuso:** **Segunda.** Se propone a los Congresos estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que, con los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, formulen proyectos de leyes y reglamentos que les otorguen a las	**Acción:** Análisis de las principales acciones desarrolladas por diversas instancias de la Administración Pública Federal, local y los poderes legislativos estatales. **Autoridad:** CNDH **Objetivo:** Conocer si se dio cumplimiento parcial o total a las propuestas y conclusiones del Informe	**Respecto al trabajo del INMUJERES en materia de difusión:** **Primera propuesta, dirigida al Poder Ejecutivo Federal:** **1.b** Asigne tiempos oficiales en los medios de comunicación (radio y televisión), otorgándole un espacio al

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: Contar con información certera sobre las actividades en materia de institucionalización, capacitación y promoción en materia de igualdad.	instancias responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, las facultades y atribuciones en la materia; autonomía de gestión y presupuestaria, y mayor capacidad de coordinación y trabajo con otras instituciones; todo ello para la aplicación de políticas publicas (sic.) en favor de la igualdad entre mujeres y hombres de manera transversal (p.321). **A partir de los hechos y observaciones sobre el trabajo del INMUJERES en materia de difusión y capacitación se propuso:** **Tercera**. Se propone al Instituto Nacional de las Mujeres que, en coordinación con las instituciones de los tres niveles de gobierno que conforman el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, revise y reformule los programas, proyectos y acciones, así como los mecanismos de difusión de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, en especial los de igualdad y no discriminación, a fin de que las y los servidores públicos conozcan y apliquen la normatividad en la materia. De especial relevancia resulta que, a través de la capacitación y la difusión, se haga consciente a todas las personas, de las distintas formas en las que se manifiesta la discriminación por razones de sexo u	especial 2007 y conocer la situación que presenta el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en cada una de las dependencias, así como la armonización legislativa en materia de igualdad a nivel nacional. Se dirigieron petitorios a 18 dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, Instituto Nacional de las Mujeres, 32 Secretarías de Gobierno, 32 Instituciones de Educación Pública de las entidades federativas, 32 Instituciones de Salud Pública, 32 Contralorías e Instituciones de Función Pública, 31 Congresos Estatales y la ALDF. Para el análisis de los petitorios, se seleccionó a tres investigadoras en los temas que, en colaboración con el PIMH, analizaron la información recibida. Acción: Las Instancias Municipales de la Mujer. Cinco estudios regionales acerca de la existencia y el funcionamiento de las Instancias Municipales de la Mujer. Objetivo: Conocer más a fondo las situaciones de las Instancias encargadas de implementar la política de igualdad entre mujeres y hombres. Se lanzó una convocatoria a través de la red de instituciones académicas que trabajan temas municipales y se designó a 5 investigadoras de cada una de las 5 regiones y se realizaron los siguientes estudios:	INMUJERES a fin de que pueda cumplir con la función de difundir los derechos humanos de las mujeres (p.345). **Respecto a las instancias municipales para la mujer:** **Sexta propuesta, dirigida a los Órganos Legislativos de las entidades federativas:** **6.c** Establezcan como obligatoria la creación de las Instancias Municipales para la Mujer en la Ley Orgánica de los municipios (p.348). **Séptima propuesta, dirigida a las autoridades municipales:** **7.a** Aseguren que las Instancias Municipales de la Mujer tengan capacidad de gestión y dirección, instalaciones propias, así como espacio suficiente para una adecuada prestación de servicio (p.348). **7.b** Incluyan el Servicio Civil de Carrera dentro del municipio para que no se interrumpa el trabajo de la Instancia Municipal de la Mujer con el cambio de la administración (p.348). **7.c** Procuren que la persona encargada de la Instancia Municipal tenga un perfil

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
	orientación sexual, que en ocasiones es sutil e inadvertida (pp. 321-322). **Sexta.** Se propone al Instituto Nacional de las Mujeres y a las instituciones federales y estatales, que conforman el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, realizar un diagnóstico sobre la capacitación y difusión que en la materia han llevado a cabo, con la finalidad de unificar criterios en cuanto a objetivos y contenidos (p.322).	• Diagnóstico de las Instancias Municipales en la instrumentación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en las regiones del Norte y Noreste de México. • Instancias Municipales de la Mujer en el noroeste de México. Un balance de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en la Región Centro. • Diagnóstico sobre las Instancias Municipales responsables de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en la Región Centro. • Diagnóstico de Instancias Municipales responsables de la instrumentación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en la Región de Occidente. • Diagnóstico de Instancias Municipales responsables de la instrumentación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en la Región Sureste.	de "agente de igualdad", responsabilidad social y compromiso con la equidad de género y se le capacite para cumplir con su función (p.348). **7.d** Establezcan la participación de las encargadas de las Instancias Municipales de la Mujer en las juntas de Cabildo (p.348). **7.e** Creen Consejos de las Instancias Municipales en los que participen mujeres destacadas para que contribuyan a la continuidad y el seguimiento de las acciones (p.348). **7.f** Impulsen planes municipales de desarrollo con perspectiva de género (p.348). **7.g** Aseguren que todas las Instancias Municipales tengan servicio de internet para impulsar procesos de capacitación a distancia y fomentar redes de intercambio (p.348).
Acción: Revisión y sistematización de la información estadística sobre la situación de mujeres y hombres en México durante 2001 y 2006. Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: Contar con datos estadísticos que permitan hacer un corte certero sobre la situación de la igualdad entre mujeres y hombres en México con respecto a la estructura de la población por sexo y edad, fecundidad, trabajo,	**A partir de los hechos analizados sobre la situación de mujeres y hombres en México se propuso:** **Séptima.** Se propone a las instituciones públicas, a los partidos políticos, a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad en general realizar las acciones necesarias para alcanzar la paridad entre mujeres y hombres en los cargos de participación y representación política (p.322).	**Acción:** Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo nacional. Incluía el Seguimiento al Informe de 2007 a través de la "Plataforma Educativa, 2008" y la encuesta, dirigida al público en general, "La igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo, 2008". Se realizó el estudio "La igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo nacional. Análisis de las acciones	**Respecto a acciones afirmativas y transversalización de la perspectiva de género:** **Primera propuesta, dirigida al Poder Ejecutivo Federal:** **1.c** Potencie la puesta en práctica de acciones afirmativas e integre el principio de transversalidad de género en las políticas, programas y proyectos

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
educación, salud, participación y representación política, acceso a la toma de decisiones.		implementadas por la Secretaría de Educación Pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres". **Autoridad:** PIMH **Objetivo:** Análisis y evaluación de los programas implementados por la Secretaría de Educación Pública federal y por las Secretarías de Educación de cada entidad federativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como los programas de capacitación al interior de dichas instituciones. La Plataforma contenía 11 preguntas que las instancias de Educación Pública Estatales debían responder en línea. La encuesta para público general se colocó en el portal de la CNDH y se analizaron las respuestas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2008. El estudio fue realizado por la Dra. María Cecilia Matarazzo. **Acción:** La participación en política de la mujer en México. Incluía cuatro investigaciones que abarcaban distintos aspectos de esta participación. **Autoridad:** PIMH **Objetivo:** Evaluar la participación equilibrada, cualitativa y cuantitativa de las mujeres y hombres en los cargos de elección popular y toma de decisiones en el país. Para las investigaciones se realizó una convocatoria a través de redes institucionales que trabajaran temas de	de desarrollo, con el fin de superar los obstáculos estructurales que impiden la igualdad de género a lo largo de todo el proceso de planificación, diseño, monitoreo y evaluación de las acciones en sus diferentes expresiones (p.345). **Cuarta propuesta, dirigida al Congreso de la Unión:** **4** Fomente las acciones afirmativas para que, a través de la temporalidad de las mismas, se reduzcan las brechas existentes y se logre la plena igualdad entre mujeres y hombres (p.347). **Sexta propuesta, dirigida a los Órganos Legislativos de las entidades federativas:** **6.b** Fomenten acciones afirmativas para que, a través de la temporalidad de las mismas, se reduzcan las brechas existentes y se logre la plena igualdad entre mujeres y hombres (p.348). **Respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral:** **Primera propuesta, dirigida al Poder Ejecutivo Federal:** **1.f** Instrumente políticas públicas que apoyen a las mujeres y hombres trabajadores con guarderías suficientes,

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
		participación política y se designó a cuatro especialistas para trabajar los temas: • Participación política de mujeres indígenas. Usos y costumbres. • La participación política de las mujeres en México. Mujeres en cargos de elección popular y toma de decisiones. • Breve estudio comparativo de la participación de las mujeres en el mundo contemporáneo. • La participación de las mujeres en política y puestos de toma de decisiones y representación política en el país. La sociedad civil de mujeres organizadas.	adecuadas, confiables y con horarios adecuados; opciones de permisos de maternidad y paternidad alternativos, según la propia decisión de la pareja; establezca campañas extensas y permanentes que apunten a la igualdad de género desde la socialización primaria familiar (pp.345-346). **Novena propuesta, dirigida a los poderes Ejecutivos federal, locales y municipales, al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:** 9.d Capaciten y sensibilicen a los servidores públicos sobre los derechos que les asisten a las mujeres en estado de gravidez para que se conduzcan de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, especialmente el Convenio 183 sobre la protección de la Maternidad (no ratificado en ese momento) y la Recomendación 191 sobre la protección de la Maternidad de la Organización Internacional del Trabajo, así como las demás leyes aplicables (pp.349-350). **Respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo nacional:**

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
			Segunda propuesta, dirigida a la Secretaría de Educación Pública federal y a las Secretarías de Educación de las entidades federativas: **2.a** Creen las condiciones necesarias para igualar la matrícula de niñas, niños y adolescentes, así como para asegurar la permanencia en los ciclos de educación primaria y secundaria, a fin de que tengan igualdad de oportunidades en el acceso educativo, propiciando acciones tendentes al fomento de relaciones domésticas equitativas, la estructuración de las nuevas familias, así como aquellas que reduzcan la violencia de género (p.346). **2.b** Incluyan en los libros de texto y en los programas escolares las acciones necesarias que eliminen los estereotipos de género y las expresiones sexistas que a través del lenguaje oral, escrito y visual invisibilizan o menosprecian a la mujer (p.346). **2.c** Fomenten la incorporación indistinta de mujeres y hombres a áreas educativas, profesiones u ocupaciones más allá de los estereotipos socialmente establecidos (p.346). **2.d** Propicien una mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en temas de sexualidad y derechos reproductivos de jóvenes y

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
			adultos, las cuales ofrecen alternativas de formación (p.346). **2.e** Implementen acciones que atiendan los obstáculos que limitan la permanencia de las niñas y los niños en el sistema educativo en su contexto de temporalidad laboral, como es el caso del Programa de Educación preescolar y primaria para Niños y Niñas de familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (p.346). **2.f** Consoliden el proceso de capacitación de los docentes con miras a que el mismo produzca efectos multiplicadores, identificadores de situaciones de violencia en su institución, en el aula y en el hogar, dotándolos de herramientas específicas con las que generen espacios de debate y aprendizaje entre sus estudiantes y dentro de la institución (p.346). **2.g** Diseñen y realicen una evaluación de resultados e impacto con indicadores de género para conocer los cambios que se han producido como resultado del otorgamiento de mayor número de becas a las mujeres y con montos más altos, con el objetivo de reforzar o modificar esta estrategia (p.347). Sobre participación política de mujeres indígenas:

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
			Octava propuesta, dirigida a las instancias competentes de la inclusión de las mujeres indígenas a la ciudadanía: **8.a** Definan las políticas públicas que afectan a las mujeres indígenas, incluyendo su perspectiva y definición de prioridades, así como las necesidades específicas de sus comunidades (p.348). **8.b** Prevean que la puesta en práctica de los programas públicos se haga acorde con la Constitución, reconociendo los derechos y la cultura indígenas, contemplando las modalidades verbales de participación que existen en gran parte de los pueblos, ya que actualmente la mayoría de los programas exigen documentación escrita y generalmente la población más marginada carece de los mismos (p.349). **8.c** Reconozcan la pluralidad de lenguas en los trámites para acceder a los programas públicos (p.349). **8.d** Faciliten y agilicen los trámites para la obtención de la credencial de elector y la Clave Única de Registro de población en las poblaciones más alejadas de las ciudades, porque los indígenas más marginados no cuentan con los medios para trasladarse a los lugares donde estos documentos se expiden (p.349).

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
			8.e Acudan a las poblaciones para que las mujeres que desean participar en algún programa de gobierno no tengan que desplazarse a la cabecera municipal o a la capital del estado para realizar los trámites (p.349).
Acción: Atención a quejas del 8 de marzo de 2006 al 31 de julio del 2007. Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: No se menciona.	**Sobre violaciones a derechos humanos de las mujeres, violencia de género y responsabilidades de funcionarios públicos, la CNDH propuso:** **Octava.** Se propone al Ejecutivo Federal, a las senadoras, a los senadores, a las diputadas y a los diputados del Congreso de la Unión, de las legislaturas de los Estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a trabajar en las propuestas de adición a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y sus equivalentes en las entidades federativas, para que se prevea expresamente la prohibición de la discriminación por sexo u orientación sexual como causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos y las sanciones correspondientes (p.322). **Novena**. Se propone a la Secretaría de la Función Pública, así como a sus homólogos en las entidades federativas, a revisar las medidas que toman las instituciones públicas en los casos de cualquier violación a derechos humanos de mujeres, a fin de que no queden	**Acción:** Atención a quejas. **Autoridad:** PIMH **Objetivo:** Monitorizar la política de igualdad entre mujeres y hombres, implementar acciones inmediatas de resarcimiento a este derecho, así como realizar propuestas concretas a diferentes autoridades con la finalidad de que se tomen medidas permanentes que garanticen el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro país.	**Respecto a responsabilidades de funcionarios públicos:** **Primera propuesta, dirigida al Poder Ejecutivo Federal:** **1.e** Capacite y sensibilice al personal de las instancias administrativas encargadas de investigar y sancionar las faltas y delitos en los que puedan incurrir los servidores públicos para que puedan allegarse de diversos medios de prueba, especialmente en casos como el hostigamiento sexual (p.345). **Sexta propuesta, dirigida a los Órganos Legislativos de las entidades federativas:** **6.a** Incorporen los principios de igualdad y no discriminación en las Constituciones locales, completen el proceso de armonización legislativa, fortalezcan la situación jurídica de las instancias responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, y actualicen la normativa relativa a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que discriminen por

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
	impunes los actos y omisiones de los servidores públicos responsables de dichas violaciones (p.323). **Décima**. Se sugiere que la Secretaría de la Función Pública, conjuntamente con el Instituto Nacional de las Mujeres impulse, dentro de los códigos de conducta institucionales, principios que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la prohibición expresa de toda forma de violencia hacia las mujeres de cualquier edad, incluidos el hostigamiento sexual y laboral, así como amenazas e intimidaciones; asegurando que tanto mujeres como hombres tengan un acceso igualitario y equitativo a todas las oportunidades de desarrollo laboral y profesional en el servicio público, en el que se prohíba toda suspensión de salario a mujeres y hombres, sin estar debidamente motivada y fundada conforme a derecho; en el que se cumpla con el derecho de petición de mujeres y hombres; en el que se establezca el deber de cumplir estrictamente con las prestaciones de seguridad social a que mujeres y hombres tienen derecho; que se prohíba a todo servidor público ordenar o sugerir a las mujeres abstenerse de embarazarse, y en el que se prohíba la discriminación por razón de sexo u orientación sexual (p.323).		sexo u orientación sexual o transgredan el derecho a la igualdad (pp.347-348). **Novena propuesta, dirigida a los poderes Ejecutivos federal, locales y municipales, al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:** **9.e** Capaciten a los servidores públicos a fin de que detecten actos de violencia contra las mujeres, sus obligaciones, así como de las consecuencias legales que conlleva su omisión y la forma como debe procederse en cada dependencia (p.350). **Respecto a la presentación de informes:** **Novena propuesta, dirigida a los poderes Ejecutivos federal, locales y municipales, al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:** **9.a** Remitan en tiempo y forma, y de manera completa y veraz, los informes que les sean requeridos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por lo que deberán atender los requerimientos de información que realice (p.349).

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
	Decimoprimera. Se propone a todas las instituciones de educación pública del país establecer, o en su caso, revisar los mecanismos de prevención de violencia de género en contra del alumnado y del personal académico y administrativo (p.323). **Decimosegunda.** Se propone a todas las instituciones públicas de salud del país establecer, o en su caso, revisar los mecanismos de prevención de violencia de género en contra de su personal (p.323). **Sobre la promoción de la cultura de la denuncia:** **Decimocuarta.** Es de gran importancia que todas las instituciones participemos de manera más enfática en la promoción de la cultura de la denuncia, especialmente en la que se refiere a la denuncia por violaciones al derecho de igualdad entre mujeres y hombres, y de discriminación por razones de sexo, haciendo conscientes a las mujeres acerca de que son titulares, igual que los hombres, de derechos y obligaciones (pp.323-324). **Sobre presentación de informes:** **Decimoquinta**. De acuerdo a lo establecido en los artículos 46 y 48 de la		

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y 67, 68 y 69 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las instituciones de la Administración Pública Federal Centralizada, Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Paraestatales, Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos e Instancias Estatales de la Mujer deben remitir, en tiempo y forma, y de manera completa y veraz, los informes que les sean requeridos por esta Comisión Nacional (p. 324).		
Acción: Consulta a nivel nacional realizada en septiembre de 2007 (Encuesta Nacional acerca del goce y disfrute de los derechos humanos que hacen posible la igualdad entre hombres y mujeres). Autoridad: PIMH – CNDH Objetivo: Conocer la percepción que tiene la población sobre la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en cargos de elección popular, de las medidas y actividades que puso en marcha la administración pública, evaluar el efecto de las políticas públicas aplicadas en la materia.		**Acción:** Encuesta de opinión sobre el derecho a igualdad entre mujeres y hombres en México. **Objetivo:** Conocer la idea que tiene la población del país respecto de las funciones que realizan los órganos de gobierno del Estado mexicano y la sociedad civil en materia de igualdad en la vida pública, privada, económica, civil y en los derechos sociales. La encuesta fue realizada por la empresa de consultoría Mitofsky.	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Acciones Informe 2007	Propuestas y Conclusiones Informe 2007	Acciones Informe 2008	Propuestas Informe 2008
			Respecto a normatividad: **Primera propuesta, dirigida al Poder Ejecutivo Federal:** **1.a** Expida el Reglamento de la Ley general para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, necesario para la operación de la misma (p.345).
			Respecto a presupuesto para temas de masculinidad: **Tercera propuesta, dirigida a la Secretaría de Hacienda y Crédito público:** **3** Programe una partida presupuestal destinada a trabajar temas relacionados con la masculinidad, ya que no deben destinarse para ello los recursos otorgados a lograr la igualdad entre los géneros (p.347). **Quinta propuesta, dirigida a la Comisión de presupuesto y Cuenta pública de la Cámara de Diputados:** **5** Apruebe una partida presupuestal, dentro del presupuesto de Egresos de la Federación, para los ejercicios fiscales siguientes, destinada a trabajar temas relacionados con la masculinidad, ya que no deben destinarse para ello los recursos otorgados a lograr la igualdad entre los géneros (p.347).

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

ANEXO XXI. Reporte de reformas a las constituciones de los estados de Querétaro y Quintana Roo

Se considero analizar el proceso legislativo de las reformas constitucionales que incorporan el principio de no discriminación en los estados de Querétaro y Quintana Roo, por tratarse de modificaciones realizadas entre el año 2008 y 2010.

Derivado de ese análisis nos encontramos que las motivaciones de la reforma al artículo 13 constitucional del estado de Quintana Roo, están amparadas en el marco de la legislación federal, refiriendo en los considerandos del dictamen de la minuta con proyecto de decreto la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio de 2003, tanto en el análisis de la exposición de motivos de la iniciativa, como en los considerandos de proyecto de decreto. No hay referencia a las propuestas del Informe de Igualdad de 2008 de la CNDH.

En cuanto al estado de Querétaro no se pudo precisar la fecha de inicio del proceso legislativo. Sin embargo, en la publicación oficial del 31 de diciembre de 2008, refiere que la aprobación en el pleno del Congreso local se dio el 11 de marzo de 2008, después de la publicación del Informe Especial 2007 de la CNDH pero antes del Informe Especial 2008 de la CNDH donde se encuentra la propuesta de recomendación relacionada con las reformas constitucionales de las entidades federativas del país.

Anexo.

Proceso legislativo de las reformas

Quintana Roo

Incorporación del principio de no discriminación
Reforma al artículo 13
Publicada en el periódico oficial 22 de diciembre de 2010
Decreto 408
Declaratoria 15 de diciembre 2010, pág. 108 del diario de debates
http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/12_legislatura/diarios_debates/3anio/2PO/AL1220101215.pdf
Minuta, 7 de diciembre de 2010
http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/12_legislatura/decretos/3anio/2PO/dec408/D1220101215408.pdf
Iniciativa presentada 29 de junio de 2010
http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/12_legislatura/decretos/3anio/2PO/dec408/I1220101012408.pdf

Querétaro

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Incorporación del principio de no discriminación
Reforma al Artículo 3
Publicada en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 2008
Aprobada 11 de marzo 2008
Declaratoria 31 de marzo de 2008
http://legislacion.scjn.gob.mx/sccef/paginas/wfDefault.aspx

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

ANEXO XXII. Cuadro de incorporación para las instancias municipales para la mujer

Estado	Ley	Vigencia	Artículo	Año de incorporación
Aguascalientes	LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 3 DE JULIO DE 2017 Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 6 de octubre de 2003.	Artículo 36.- Los Ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes: […] (REFORMADA, P.O. 18 DE AGOSTO DE 2008) LIX. En materia de igualdad y género: […] l. **Constituir el Mecanismo Municipal de Adelanto a favor de las Mujeres**, a efecto de impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo; y	2008
Baja California	LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 30 DE DICIEMBRE DE 2016. Ley publicada en la Sección Segunda del Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 15 de octubre de 2001.	0	0
Baja California Sur	LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016. Ley publicada en el Extraordinario Número 45-Bis al Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, el miércoles 10 de octubre de 2007.	0	0

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Estado	Ley	Vigencia	Artículo	Año de incorporación
Campeche	LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 26 DE JUNIO DE 2017. Ley publicada en la Sección Legislativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche 3 de marzo de 2008.		
Chiapas	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 27 DE NOVIEMBRE DE 2014. Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el miércoles 29 de julio de 2009.	Artículo 36.- Son atribuciones de los Ayuntamientos: [...] (REFORMADA, P.O. 7 DE JULIO DE 2010) LXVII.- **Crear un área encargada de fomentar y vigilar la equidad de género, en todos los ámbitos y niveles de decisión** de la Administración Pública Municipal, garantizando el respeto mutuo, la superación igualitaria y la convivencia armónica entre la mujer y el hombre, a fin de que los programas municipales, se alineen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, conforme al presupuesto de su ejercicio;	2010
Chihuahua	CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 22 DE FEBRERO DE 2017. Código publicado en el Folleto Anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el sábado 18 de noviembre de 1995.	ARTICULO 28.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: [...] (REFORMADA, P.O. 21 DE JUNIO DE 2008) XLI.- **Impulsar la creación de instancias municipales que sean las encargadas de instrumentar** y dar seguimiento a las políticas, acciones, planes y programas que incorporen la transversalidad de la perspectiva de género, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua;	2008
Coahulia	CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 24 DE ENERO DE 2017. Código publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el martes 20 de julio de 1999.	FACULTADES Y COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO ARTÍCULO 102. El Municipio Libre tiene un ámbito de competencia exclusiva y distinta a los Gobiernos Federal o Estatal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, este Código y demás leyes aplicables. [...] VII. En materia de educación y cultura, asistencia y salud públicas: [...] (ADICIONADO, P.O. 30 DE JUNIO DE 2015) 8. **Contar con una instancia municipal de la mujer**, con el fin de institucionalizar la perspectiva de género y crear criterios de igualdad, fortaleciendo la ciudadanía de las mujeres y asegurar igualdad de oportunidades al eliminar las desventajas por la condición de género.	2015

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Estado	Ley	Vigencia	Artículo	Año de incorporación
Colima	LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 1 DE ABRIL DE 2017. Ley publicada en el Suplemento No. 1 del Periódico Oficial del Estado de Colima, el sábado 31 de marzo de 2001.	0	0
Durango	LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 19 DE MARZO DE 2017. Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el domingo 6 de julio de 2014.	0	0
Estado de México	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO: 20 DE DICIEMBRE DE 2016. Ley publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el martes 2 de marzo de 1993.	0	0
Guanajuato	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 16 DE DICIEMBRE DE 2016. Ley publicada en la Cuarta Parte del Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el martes 11 de septiembre de 2012.	Comisiones ordinarias Artículo 83. El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones: [...] (ADICIONADA, P.O. 26 DE ABRIL DE 2013) IX. De Igualdad de Género.	2013
Guerrero	LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 19 DE AGOSTO DE 2016. Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el viernes 5 de enero de 1990.	ARTICULO 69.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Equidad y Género las siguientes: (REFORMADA, P.O. 4 DE FEBRERO DE 2011) I. Implementar un programa municipal de Participación Equitativa de la Mujer, que considere acciones y presupuestos encaminados a mejorar sus condiciones de vida. Así como darle seguimiento y efectuar evaluaciones periódicas del mismo;	2011

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Estado	Ley	Vigencia	Artículo	Año de incorporación
Hidalgo	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 26 DE JUNIO DE 2017. Ley publicada en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el lunes 9 de agosto de 2010.	DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (ADICIONADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2015) ARTÍCULO 145 SEPTIMUS.- En cada municipio, **podrá** existir una Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, creada como organismo descentralizado o centralizado de la administración pública municipal, que tendrá por objeto: [...]	2015
Jalisco	LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 4 DE ABRIL DE 2017. Ley publicada en la Sección Tercera del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el jueves 5 de octubre de 2000.	0	0
Michoacán	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 1 DE JUNIO DE 2017. Ley publicada en la Sección Décima del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el lunes 31 de diciembre de 2001.	Artículo 42. La Comisión de la Mujer, de la Juventud y del Deporte tendrá las siguientes funciones: I. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad e igualdad de géneros; II. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales sin distinción o discriminación; III. Gestionar, a petición de parte, ante las dependencias y entidades municipales, los apoyos que soliciten las mujeres preferentemente las de sectores marginados, ya sea individualmente o a través de organizaciones y asociaciones; ...	

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Estado	Ley	Vigencia	Artículo	Año de incorporación
Michoacán	LEY ORGANICA MUNICIPAL	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL: ABROGADA. Ley publicada en la Sección Cuarta del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el jueves 5 de agosto de 1982.	0	0
Morelos	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 26 DE MAYO DE 2017. Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, el miércoles 13 de agosto de 2003.	(REFORMADO, P.O. 25 DE MAYO DE 2011) ARTÍCULO 15 Bis.- Los Municipios a través de sus funcionarios y servidores públicos darán debido cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en especial a sus principios rectores de no discriminación, autodeterminación, libertad e igualdad de las mujeres, respeto a su dignidad, así como la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas públicas, por lo que para tales fines deberá contar con una **dirección denominada Instancia Municipal de la Mujer.** Todo ello con el fin de garantizar en sus territorios el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dentro de un medio ambiente adecuado que favorezca su desarrollo y bienestar.	2011
Nayarit	LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 27 DE JUNIO DE 2017. Ley publicada en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el sábado 4 de agosto del 2001.	0	0
Nuevo León 2015	LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el miércoles 27 de mayo de 2015.	0	0
Nuevo León 1991 ABROGADA	LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 27 DE MAYO DE 2015. Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el lunes 28 de enero de 1991.	0	0

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Estado	Ley	Vigencia	Artículo	Año de incorporación
Oaxaca	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 25 DE MARZO DE 2017. Ley publicada en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el martes 30 de noviembre de 2010.	ARTÍCULO 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: ... XVI.- **De Equidad de Género**;	
Puebla	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 30 DE DICIEMBRE DE 2016. Ley publicada en la Sección Segunda del Periódico Oficial del Estado de Puebla, el viernes 23 de marzo de 2001.	ARTÍCULO 96.- Las comisiones permanentes serán las siguientes: [...] (REFORMADA, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2014) VIII.- **De Igualdad de Género**; y	2014
Querétaro	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015) ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (REFORMADA, P.O. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015) XIII. **DE LA MUJER**.- Su competencia será la de conocer de todos los asuntos relativos a la mujer que le sean encomendados, dentro del ámbito municipal; diseñar, fomentar y proponer al Ayuntamiento, políticas públicas que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación hacia las mujeres y garantizar su participación equitativa en la vida social, política, cultural y económica en el municipio, de manera que permitan el pleno y legitimo desarrollo de la mujer en el ámbito educativo, profesional y social, bajo los principios de tolerancia, respeto e igualdad; así como el reconocimiento de las diferencias e igualdad de oportunidades;	2015

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Estado	Ley	Vigencia	Artículo	Año de incorporación
Quintana Roo	LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 12 DE MAYO DE 2017. Ley publicada en el Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el lunes 20 de diciembre de 2004.	ARTÍCULO 66.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento: (ADICIONADA, P.O. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013) VII. En materia de Igualdad y género: [...] d) **Constituir una instancia administrativa para el Adelanto a favor de las Mujeres**, a efecto de impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y	2013
San Luis Potosí	LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 31 DE MAYO DE 2017. Ley publicada en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el martes 11 de julio de 2000.	0	0
Sinaloa	LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 26 DE JUNIO DE 2017. Ley publicada en el Periódico Oficial de Estado de Sinaloa, el lunes 26 de noviembre de 2001.	0	0
Sonora	LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL: 22 DE MAYO DE 2017. Ley publicada en la Sección Primera del Boletín Oficial del Estado de Sonora, el lunes 15 de octubre de 2001.	0	0
Tabasco	LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 8 DE ABRIL DE 2017. Ley publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el miércoles 3 de diciembre de 2003.	Artículo 73. Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, preverán en la estructura de la administración pública municipal las siguientes dependencias administrativas: (REFORMADA, P.O. 25 DE OCTUBRE DE 2008) XIV. Dirección de Atención a las Mujeres, y	2008

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Estado	Ley	Vigencia	Artículo	Año de incorporación
Tamaulipas	CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 8 DE JUNIO DE 2017. Código publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el sábado 4 de febrero de 1984.	ARTÍCULO 64.- Las Comisiones que se nombren serán: (REFORMADA, P.O. 29 DE ABRIL DE 2014) VI.- De **igualdad de Género.**	2014
Tlaxcala	LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 30 DE DICIEMBRE DE 2016. Ley publicada en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el jueves 20 de diciembre de 2001.	Artículo 47. En la primera sesión del cabildo deberán constituirse las siguientes comisiones: (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015) IX. **La Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género**, tendrá las funciones siguientes:	2015
Veracruz	LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE VERACRUZ	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL: 23 DE MARZO DE 2017. Ley publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz-Llave, el viernes 5 de enero de 2001.	(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, G.O. 17 DE FEBRERO DE 2016) Artículo 60 Bis. Son atribuciones de la Comisión para la Igualdad de Género: (ADICIONADA, G.O. 17 DE FEBRERO DE 2016) IX. Impulsar la creación del Instituto Municipal de las Mujeres como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal. (ADICIONADA, G.O. 17 DE FEBRERO DE 2016) X. Formular en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres, el Plan de Igualdad del Municipio; y	2009
Yucatán	LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL: 28 DE DICIEMBRE DE 2016. Ley publicada en el Suplemento del Diario Oficial del Estado de Yucatán, el miércoles 25 de enero de 2006.	0	0
Zacatecas	LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS	TEXTO ORIGINAL. Ley publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 3 de diciembre de 2016.	Artículo 98. El Ayuntamiento podrá contar con las siguientes dependencias: XI. Unidad o Instituto Municipal de las Mujeres;	2016

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Numeraria

Instancia municipal de la mujer

1. Aguascalientes
2. Chihuahua
3. Coahuila
4. Hidalgo (podrá)
5. Morelos

Instancia para la mujer con otra denominación

1. Chiapas
2. Guerrero Programa municipal de participación equitativa de la mujer
3. Querétaro
4. Quintana Roo instancia administrativa para el adelanto a favor de las mujeres
5. Tabasco Dirección de atención a las mujeres
6. Zacatecas unidad o instituto municipal de las mujeres

Como comisiones del ayuntamiento

7. Tlaxcala Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género
8. Veracruz

Comisiones de equidad y género, sin facultades expresas

1. Guanajuato
2. Michoacán
3. Oaxaca
4. Puebla
5. Tamaulipas

Sin instancia municipal de la mujer

1. Baja California
2. Baja California Sur
3. Campeche
4. Colima
5. Durango
6. Estado de México
7. Jalisco
8. Nayarit
9. Nuevo León

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

10. San Luis Potosí
11. Sinaloa
12. Sonora
13. Yucatán

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

ANEXO XXIII. Cuadro comparativo de armonización legislativa

RELACIÓN DE ESTADOS CON LEGISLACIÓN EN EL AÑO QUE SE INDICA			
	A la fecha del Informe especial sobre el derecho de igualdad entre mujeres y hombres 2008	Armonización legislativa en las entidades federativas a 2009 CEAMEG.	Armonización legislativa en las entidades federativas a 2017 CEAMEG
Leyes estatales para la igualdad entre mujeres y hombres	Campeche, Coahuila, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Morelos, puebla, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas (8)	Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Distrito Federal (ahora Ciudad de México, Durango, Michoacán, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas (12)	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas , Chihuahua, Ciudad de México, Coahulia, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí , Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas (32)
Leyes estatales para prevenir y eliminar la discriminación	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), estado de México, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit y Tamaulipas (12)	Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahulia, Colima, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Tamaulipas y Zacatecas (13)	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas , Chihuahua, Coahulia, Colima, Durango, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí , Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas (32)
Entidades federativas que cuentan con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulias, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán (23)	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas , Chihuahua, Coahulia, Colima, Durango, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí , Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas (30)	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas , Chihuahua, Coahulia, Colima, Durango, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí , Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas (32)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

ANEXO XXIV. Reporte de revisión de variabilidad de las quejas IE Igualdad 2007, 2008 e IA CNDH 2006-2009

A. Información contenida en los informes especiales Igualdad sobre quejas

La información de las quejas contenidas en ambos informes de igualdad tiene tratamientos diferentes ya que dentro de la CNDH se especializó un área explícitamente creada para ello (el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres), la cual tuvo diversos niveles de análisis de dichas quejas: uno cuantitativo, que no realiza cruces importantes de información, y otro cualitativo que se refleja en el apartado de obstáculos.

Primer Informe Especial de Igualdad 2007

Apartado	Contenido sobre quejas
I. PRESENTACIÓN	"Este Informe especial […] analiza las quejas sobre presuntas violaciones al derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, presentadas ante esta Comisión Nacional durante los meses de marzo de 2006 a julio de 2007." (p. 9)
II. ANTECEDENTES	"F. Las reformas a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento Interno y el surgimiento del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres […] el 14 de febrero de 2006, el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional aprobó una adición al segundo párrafo del artículo 59 del Reglamento Interno, creando un Programa especial para el seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la que se publicó el 7 de marzo de 2006, en el Diario Oficial de la Federación y que entró en vigor al día siguiente de su publicación. El Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, fue adscrito a la Segunda Visitaduría General de esta Comisión Nacional, y tiene las siguientes atribuciones: […] 2. Conocer de quejas por presuntas violaciones al derecho humano de igualdad entre mujeres y hombres;" (p. 22)
III. ACCIONES	"A. Objetivos y metodología de trabajo del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos La CNDH instrumentó un Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PIMH) que permitiera, a partir del análisis de carácter documental y de campo, operar un sistema de información para la observancia del derecho de igualdad entre mujeres y hombres en el país. Dicho sistema está estructurado alrededor de los siguientes cuatro ejes de trabajo: […] el segundo, la atención a quejas por presuntas violaciones […] Por lo que se refiere a la atención a quejas por presuntas violaciones al derecho a la igualdad, el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres conoce e investiga presuntas violaciones al derecho de igualdad entre mujeres y hombres, cometidas por servidores públicos federales […]" (p. 27-28).

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Apartado	Contenido sobre quejas
III. ACCIONES	"7. Atención a quejas del 8 de marzo de 2006 al 31 de julio del 2007 Durante el periodo comprendido entre 8 de marzo de 2006 y el 31 de julio de 2007 se recibieron 128 escritos de queja, de los cuales, hasta esa fecha de corte, se concluyeron 100 expedientes y 28 se encontraban en trámite. Cabe señalar que, del total de 128 escritos de queja, 85 se calificaron como presuntas violaciones a derechos humanos, 29 como remisión y 14 como orientación directa. De los 85 expedientes calificados como presuntas violaciones a derechos humanos, 57 fueron concluidos por las siguientes causales: 27 por haber sido resueltos en el procedimiento, 12 por orientación jurídica, 9 por no existir materia para seguir conociendo, 6 por desistimiento de la quejosa(o), 2 por falta de interés de la quejosa(o) y 1 por conciliación. Los principales hechos violatorios referidos en los escritos de queja turnados al Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres consistieron en ejercicio indebido de la función pública; discriminación; hostigamiento sexual; trato cruel y/o degradante; abuso sexual; amenazas; falta de fundamentación o motivación legal; incumplimiento de prestaciones de seguridad social; ejercicio indebido del cargo; ejercicio indebido de servicio público; irregular integración de averiguación previa; violación; violación al derecho a la vida; detención arbitraria; inejecución de resolución, sentencia o laudo; negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación; robo; violación del derecho al descanso y al disfrute de actividades recreativas y, en un solo caso, no fue posible determinar el hecho violatorio." (p. 37-38)
IV. OBSTÁCULOS	"D. Tramitación de quejas en materia de igualdad entre mujeres y hombres Los principales obstáculos a los que se enfrenta el PIMH durante la tramitación de quejas por presuntas violaciones al derecho de igualdad entre mujeres y hombres se dividen en dos. Los primeros, se presentan con relación a las instituciones públicas. Los segundos, respecto de las y los quejosos y/o agraviados. En cuanto al primer grupo, los principales obstáculos son los siguientes: 1. En ciertos casos, las autoridades presuntamente responsables no rinden sus informes en tiempo, por lo que tienen que enviarse recordatorios de solicitudes de información, lo que retrasa la conclusión y resolución del expediente. 2. Las autoridades presuntamente responsables remiten información incompleta, por lo que tiene que solicitarse ampliación de información. 3. En otros casos, algunas autoridades, en sus informes se condujeron de manera contraria a la verdad. 4. Ante el desconocimiento del significado y alcance del derecho de igualdad entre mujeres y hombres y el de no discriminación por razones de sexo, algunas autoridades solicitan a esta Comisión Nacional declararse incompetente por tratarse de asuntos jurisdiccionales o laborales. 5. Generalmente en los casos en que esta Comisión Nacional da vista de los hechos referidos en los escritos de queja a los Órganos Internos de Control de diversas instituciones públicas, por existir elementos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de servidores públicos, éstos dictan resoluciones en las que determinan que no existe responsabilidad legal de dichos servidores públicos. 6. En los casos de agresiones sexuales se advierte la tendencia de las autoridades a exculpar, encubrir o proteger a los agresores, que generalmente se encuentran en una posición superior a la de la víctima, lo que deja en estado de indefensión a la mujer o niña agraviada, valiéndose de la protección de mecanismos administrativos y laborales para su defensa, como es el caso de los sindicatos.

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Apartado	Contenido sobre quejas
	7. Asimismo, en casos de violencia sexual hacia las mujeres se observa dilación y negligencia en la integración de las averiguaciones previas respectivas por instituciones de procuración de justicia. 8. Algunas instituciones públicas se han negado a remitir información a esta Comisión Nacional, fundamentando indebida o erróneamente su negativa en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 9. En los casos de conflictos de mujeres con sus superiores jerárquicos, se advierte que generalmente las instituciones públicas y sus servidores públicos cuestionan la capacidad de la agraviada para el cumplimiento de sus funciones, no así del servidor público presuntamente responsable y que desempeña un cargo jerárquico superior. Los obstáculos más recurrentes con relación a las y los quejosos y/o agraviados son los siguientes: 1. En algunos casos, las agraviadas se han desistido o se retractan de su dicho. 2. En los casos de hostigamiento sexual, al no contar con testigos, en ocasiones se dificulta acreditar esta conducta ilícita cometida por un servidor público jerárquicamente superior a la persona agraviada, por lo que la prueba idónea con la que se cuenta es una opinión técnica en psicología. 3. En ciertas ocasiones, las agraviadas rechazan ser revisadas médica y psicológicamente por el personal pericial de esta Comisión Nacional, lo que dificulta acreditar los hechos violatorios a sus derechos humanos." (p. 43-44)
VI. OBSERVACIONES	"E. Violaciones al derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y al de no discriminación por razones de sexo 1. Análisis y sistematización de las quejas atendidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Del 1 de marzo al 31 de agosto de 2006 fueron presentadas 1,182 quejas por mujeres; 1,899 quejas por hombres; y 251 quejas colectivas. En 1,264* quejas se advierte que la agraviada es mujer; y en 33 quejas la agraviada es mujer menor de edad. En 2,055 quejas el agraviado es hombre; y en 41 quejas es menor de edad. En 240 quejas los agraviados son un grupo de personas. Respecto de las recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional, del 1 de marzo al 31 de agosto de 2006, resulta que en seis de las mismas las agraviadas fueron mujeres (no menores de edad); en 11 los agraviados son hombres (10 adultos y un menor de edad). En cinco recomendaciones, los agraviados eran grupos de personas.** ------ * En un expediente puede haber más de una agraviada. ** Esta cifra no incluye las recomendaciones derivadas de recursos. ------- 2. Análisis y sistematización de las quejas atendidas por el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres Durante el periodo comprendido del 8 de marzo de 2006 al 31 de julio de 2007, se recibieron 128 escritos de queja, de los cuales, al 31 de julio de 2007 se desprende la siguiente información: *[Se desarrollan tablas que contienen frecuencias de: 1) expedientes en trámite y concluidos, 2) calificación de las quejas (presuntas violaciones, remisiones y orientaciones directas), 3) causales de conclusión usadas en los expedientes, 4) autoridades señaladas como presuntas responsables en expedientes de queja, remisión y orientación, 5) tipos de hecho presuntamente violatorios en quejas, y 6) atribución en quejas de tipo de hecho violatorio por institución.]*

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Apartado	Contenido sobre quejas
	Por otra parte, se informa que durante el periodo comprendido entre el 8 de marzo de 2006 y el 31 de julio de 2007, se presentaron 85 escritos que se calificaron como presuntas violaciones a derechos humanos, de los cuales 62* fueron presentados por mujeres, 22 por hombres y una colectiva. De los expedientes de queja tramitados por el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se advierte que en 68 expedientes la agraviada es mujer o niña; en 15 expedientes el agraviado es hombre o niño y en 2 expedientes los agraviados son un grupo de personas. Es importante señalar que, en tres casos, por la gravedad de los hechos y para evitar que se produjeran daños de imposible o difícil reparación, que consistieron en atentados a la integridad física o psicológica de 15 mujeres y de un hombre, quien fue agredido por su preferencia sexual; se solicitó la adopción de medidas precautorias o cautelares a Telecomunicaciones de México y a la Procuraduría General de Justicia Militar, las cuales fueron aceptadas por ambas instituciones. Respecto de las recomendaciones emitidas por la Segunda Visitaduría General de esta Comisión Nacional, donde está adscrito el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, del 8 de marzo de 2006 al 31 de julio de 2007, resulta que en una de las mismas el agraviado es hombre (adulto), y en tres los agraviados son grupos de personas. ** ------ * En un expediente puede haber más de una agraviada. ** Esta cifra corresponde a los casos de Pasta de Conchos, en Coahuila; Lázaro Cárdenas, Michoacán; Atenco, Estado de México, y el caso de un militar. Asimismo, los datos citados no incluyen las recomendaciones derivadas de recursos.” (pp. 81-90)

En los apartados *V. Hechos* y *VII. Conclusiones y Propuestas* no se refiere ningún tipo de información relativa a las quejas.

Segundo Informe Especial de Igualdad 2008

Apartado	Contenido sobre quejas
1. PRESENTACIÓN	“en concordancia con las funciones asignadas por ley a la CNDH para dar cumplimiento al programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se recoge […] los datos relativos a las quejas atendidas durante este periodo.” (p. 8)
2. ANTECEDENTES	“Por otra parte, en el rubro relativo a las acciones, se recogieron los objetivos y la metodología de trabajo realizado dentro del programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, desde el 8 de marzo de 2006, fecha de su inicio, hasta el 31 de julio de 2007. Se señalaron también […] la reticencia institucional para dar respuesta a las solicitudes derivadas del mandato legal y aquellas que se relacionan con la tramitación de quejas.” (p. 9)
2. ANTECEDENTES	“2.5.3 Observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres […] El programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres también recibe quejas en materia de igualdad de género.” (p. 19)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Apartado	Contenido sobre quejas
3. ACCIONES	"3.7 Atención a quejas Del 1 de agosto de 2007 al 31 de octubre de 2008 el área responsable recibió un total de 156 quejas; 22 asuntos se remitieron a las autoridades competentes para la solución de la problemática planteada, en 10 casos se orientó directamente a las personas y 124 se calificaron como presuntas violaciones de derechos humanos. De estos últimos, 95 se concluyeron por las siguientes causales: 30 fueron resueltos durante el trámite, 39 por no existir materia, 15 por orientación jurídica, seis por desistimiento de quien interpuso la queja, cuatro por falta de interés y uno mediante Recomendación." (p. 31)
4. OBSTÁCULOS	"Los principales obstáculos que enfrenta la Dirección de Quejas del programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el trámite de los escritos de quejas son los siguientes: En relación con las Autoridades: En algunos casos las autoridades presuntamente responsables no rinden sus informes en el plazo que marca la normativa de este Organismo Nacional; por tal motivo se les tiene que enviar recordatorios de información, lo cual retrasa la solución del caso. Ante el frecuente desconocimiento del significado y alcance del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y el de no discriminación, algunas autoridades solicitan a este Organismo Nacional declararse incompetente por tratarse de asuntos laborales, cuando en realidad se trata de una violación al derecho a la igualdad entre mujeres y hombres. En relación con las Quejosas y/o Agraviadas: En algunos casos las agraviadas se desisten o retractan de su dicho. En otros casos las quejosas ocultan información relevante para el caso, lo cual genera que se retrase la solución del mismo. Las quejosas tardan en ocasiones años para denunciar las violaciones a sus derechos humanos, lo que imposibilita, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que este Organismo Nacional conozca de dichas quejas." (p. 36)
6. OBSERVACIONES	"6.12 Quejas La atención y resolución de quejas en la materia permite que el ejercicio de la facultad de observancia se vincule con el ejercicio de las atribuciones propias del Ombudsman, lo cual nos brinda la oportunidad de, simultáneamente, monitorizar la política de igualdad entre mujeres y hombres, implementar acciones inmediatas de resarcimiento a este derecho, así como realizar propuestas concretas a diferentes autoridades con la finalidad de que se tomen medidas permanentes que garanticen el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro país. La labor cotidiana de recepción de quejas en la materia permite brindar una atención especializada en la CNDH respecto del tema de la igualdad entre mujeres y hombres, al mismo tiempo que posibilita la verificación y monitorización, de manera real y directa, del respeto a la igualdad entre mujeres y hombres en México. A partir de esto advertimos que, por un lado, existe un desconocimiento mayúsculo en cuanto a lo que significa el libre ejercicio y el respeto a este derecho, y por el otro, una gran cantidad de acciones violatorias al mismo, las cuales pueden constituir desde faltas administrativas hasta la comisión de diversos delitos. Es posible clasificar las violaciones al derecho a la igualdad que se presentan con mayor frecuencia en la Dirección del PIMH en tres grandes grupos: *Discriminación*. La Ley general para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que la igualdad implica la eliminación de todas las formas de discriminación, en todos los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo. Según la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, la expresión discriminación contra la mujer denotará

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Apartado	Contenido sobre quejas
	toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra esfera". En el mismo sentido, la Ley federal para prevenir y Eliminar la Discriminación contempla la discriminación por sexo y agrega el término de "la igualdad real de oportunidades de las personas". Existen diversas formas de discriminar a la mujer, y es labor del Estado en su conjunto luchar por erradicar estas conductas. Un aspecto que en especial preocupa al PIEMH es el trato discriminatorio que se da en el ámbito laboral a las mujeres que se encuentran en estado de gravidez, ya que éstas sufren un constante menoscabo a su derechos, el cual se intenta justificar a través de diferentes medios. Por esta razón es imprescindible que las autoridades retomen y den cumplimiento a la normativa en la materia, especialmente en lo estipulado por el Convenio 183 sobre la protección de la Maternidad y la Recomendación 191 sobre la protección de la Maternidad, ambas de la Organización Internacional del Trabajo. En el preámbulo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer se explica que, a pesar de la existencia de normativa en la materia, las mujeres siguen sin tener derechos iguales a los de los hombres. La discriminación contra la mujer continúa existiendo en todas las sociedades. Es por ello que el PIEMH considera necesario difundir entre los servidores públicos la normativa sobre el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, pero sobre todo abordar el tema del significado de la discriminación y sus consecuencias para toda sociedad. *Hostigamiento sexual.* Una manifestación clara de violación al derecho a la igualdad entre mujeres y hombres es el hostigamiento sexual del que son víctimas muchas mujeres. El hostigamiento sexual es considerado como un delito en nuestro país y se define como asediar reiteradamente, con fines lascivos, a una persona de cualquier sexo valiéndose de una posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación (art. 259 Bis CPF). Esta definición puede variar de acuerdo con cada entidad federativa; en general, el elemento común es el acto de molestia de carácter sexual condicionado por una relación jerárquica, en diferentes ámbitos de convivencia. A través del tiempo se han buscado alternativas que coadyuven a combatir estos actos reprobables. Algunas de ellas han sido propuestas para modificar la Ley Federal del Trabajo, por ser éste un ámbito en donde se presenta con mayor frecuencia este delito. De cualquier forma, este hecho debe ser combatido, fundamentalmente a través de la capacitación y sensibilización a los servidores públicos, así como mediante el fomento a la cultura de la denuncia. *Violencia.* La violencia contra la mujer es entendida como la forma más reprobable y extrema de violación al derecho a la igualdad entre mujeres y hombres. La violencia comprende "cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer". preocupa mucho al PIEMH los altos índices de violencia que padecen tanto niñas como mujeres en diferentes ámbitos. Es de reconocerse el esfuerzo realizado para que existan, en cada una de las entidades federativas, leyes para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer. Sin embargo, se recibe un alto índice de quejas por violencia en el programa, sobre todo de tipo sexual, laboral y psicológica contra la mujer, por parte de servidores públicos de carácter federal, por lo que resulta necesario redoblar esfuerzos en la materia. El programa conoce también de quejas relacionadas con la violación al derecho a la igualdad por tener la (el) quejosa/o una orientación o identidad sexual distinta, pues no estamos de acuerdo con la división binaria del género, con la concepción de

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Apartado	Contenido sobre quejas
	sexualidad que distingue entre heterosexualidad y homosexualidad como prácticas sexuales excluyentes, ni con el establecimiento de la heterosexualidad como la norma valorada que califica al resto de los comportamientos y formas de ser y existir como "desviados" a esa norma y como "minorías". Es por ello que conocemos de los casos en que se viola este derecho a la igualdad. A continuación, se muestran tres cuadros que reflejan, respectivamente, el número de quejas tramitadas y resueltas por el programa, así como los hechos violatorios y las autoridades a las que se les atribuyeron estos hechos durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2007 y el 31 de octubre de 2008 *[… se incluyen los cuadros referidos…]* Cabe señalar que, de los 156 expedientes de queja tramitados por el programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en 134 casos la agraviada fue mujer y en 37 casos el agraviado fue hombre, en dos casos los agraviados fueron un grupo de personas y en cuatro casos no fue posible determinar el sexo al que pertenecían. (3) ------- (3) En un expediente puede haber más de un agraviado." (pp. 339-344)

En los apartados *5. Hechos* y *7. Propuestas* no se incluyó información referida explícitamente a las quejas conocidas por la CNDH. Asimismo, no se estableció el tipo de violaciones por institución, como se desarrolló en el Primer Informe de Igualdad.

Tener un cruce de información sobre autoridades y tipos de violación es relevante porque permite identificar en mejores términos el tipo de problemas que se desarrollan en cada institución; asimismo, permite un posterior análisis cualitativo que identifique claramente el tipo de hechos que se refieren en los apartados *Observaciones* y *Obstáculos* de ambos informes, los cuales por su formulación genérica no da oportunidad de identificar si existe algún tipo de institución o instituciones que sean especialmente proclives a lo que la CNDH desarrolló en esos apartados.

B. Información contenida en el Tercer y Cuarto Informe Especial

Sobre el Derecho a la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Tercer Informe Especial

Apartado	Contenido sobre quejas
1. PRESENTACIÓN	"Este tercer Informe incluye el periodo del 1 de septiembre de 2008 al 31 de septiembre de 2009" (p. 9) "Por último se da cuenta de los datos relativos a las quejas atendidas durante el periodo sobre el que se informa." (p. 12)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Apartado	Contenido sobre quejas
2. ANTECEDENTES	"Sobre el área de quejas, se incorporaron los resultados de las denuncias por discriminación, en razón del sexo, que fueron interpuestas durante el año 2008 ante la oficina correspondiente del PIMH." (p. 16)
3. ACCIONES	"3.8 Atención a quejas Del 1 de noviembre de 2008 al 30 de septiembre de 2009 se recibieron 170 quejas; 124 fueron calificadas como presuntas violaciones, 25 fueron orientaciones directas, 16 remisiones y cinco fueron enviadas al archivo de control. De los expedientes de queja existentes, 165 fueron concluidos por las siguientes causales: 46 por orientación jurídica, cinco por desistimiento de la persona quejosa, 14 por falta de interés, 54 resueltos durante el trámite y 46 por no existir materia para seguir conociendo del expediente. por lo que, al 30 de septiembre de 2009, quedaron en trámite 16 expedientes." (p. 61)
4. OBSTÁCULOS	"En lo que concierne a la Dirección de Quejas del PIMH, respecto de las personas agraviadas sigue siendo un imperativo divulgar y concientizar a hombres y mujeres de todos los ámbitos sociales, económicos y culturales sobre el derecho a la igualdad y la posibilidad de acudir a esta institución para interponer una queja en caso de que el mismo sea vulnerado. En relación con las autoridades y servidores públicos, un obstáculo que persiste es que aun cuando se encuentran obligadas a cumplir en los plazos legalmente establecidos con las solicitudes de información, las respuestas, en muchas ocasiones, son remitidas de forma incompleta, ambigua y extemporánea. Aunado a lo anterior, las autoridades señaladas como responsables en las quejas, carecen de sensibilización en materia de género, y son renuentes en cuanto al reconocimiento de los derechos y obligaciones que implica este tema, asociado al hecho de que no propician un acercamiento con la persona quejosa o agraviada, a efecto de subsanar de manera inmediata la problemática planteada." (p. 66)
6. OBSERVACIONES	"6.8. Atención de quejas *[Se desarrollan tablas que contienen frecuencias de: 1) calificación de las quejas (presuntas violaciones, remisiones, orientaciones directas y archivos de control), 2) expedientes en trámite y concluidos, 3) causales de conclusión usadas en los expedientes, 4) tipos de hecho presuntamente violatorios en quejas, 5) autoridades señaladas como presuntas responsables en expedientes de queja, 6) hechos violatorios en expedientes de 'Orientaciones directas', 7) autoridades involucradas en expedientes de 'Orientaciones directas', 8) hechos violatorios en expedientes calificados como 'Remisiones', 9) autoridades involucradas en expedientes calificados como 'Remisiones'.]* Cabe señalar que, en los 124 expedientes de queja tramitados por el programa de igualdad entre mujeres y hombres, hubo 86 mujeres agraviadas, 58 hombres agraviados, en tres expedientes los quejosos fueron un grupo de personas y en un expediente no fue posible identificar el sexo del agraviado. (76) ---------- (76) En un expediente puede haber más de un agraviado." (pp. 339-344)

En los apartados *5. Hechos* y *7. Propuestas* no se incluyó información referida explícitamente a las quejas conocidas por la CNDH. En este informe tampoco se indicaron los tipos de violaciones por institución, como se había desarrollado en el Primer Informe de Igualdad (2007).

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Cuarto Informe Especial Igualdad

Apartado	Contenido sobre quejas
INTRODUCCIÓN	"se reportan las quejas atendidas que presentaron en su mayoría mujeres, por considerar que habían sido discriminadas por razón de su sexo." (p. 12)
I. ANTECEDENTES	"3. Atribuciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Las atribuciones de la CNDH pueden reunirse en dos grandes grupos, uno primero que conjunta las que tienen por objeto la protección y observancia de los derechos humanos [...]. La protección y la observancia de los derechos humanos se pueden ver cristalizadas, de manera relevante, en las atribuciones de la CNDH para conocer e investigar las violaciones de los propios derechos, a petición de persona legitimada, de oficio, por atracción o a través de los recursos promovidos contra las resoluciones de los Órganos Públicos Locales protectores de derechos humanos. Los procedimientos por violaciones a los derechos humanos, a su vez, pueden encontrar alternativas de solución en la conciliación de las partes, o bien, en el dictado de Recomendaciones públicas no vinculantes que se dirigen a las autoridades, a las cuales, incluso, se les puede pedir la reparación del daño sufrido por la víctima y sus ofendidos, sin perjuicio de las quejas y denuncias que la CNDH deba presentar." (p. 15)
IV. ACCIONES DE LA CNDH EN MATERIA DE IGUALDAD Y ASUNTOS DE LA MUJER	"Para hacer efectiva la protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación, el PAMIMH cuenta con un área de atención a quejas, en donde cualquier persona puede denunciar violaciones a este derecho. Estas quejas se presentan cuando las autoridades, incurren en arbitrariedades en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, el PAMIMH contribuye a sensibilizar a las autoridades señaladas como probables responsables de violaciones al derecho a la igualdad, atiende las quejas que en esta materia se presentan, emite propuestas de conciliación y, si es el caso, emite Recomendaciones e informes especiales para evidenciar las desigualdades entre mujeres y hombres y procurar que las políticas públicas tengan como eje rector el principio de igualdad." (p. 47)
IV. ACCIONES DE LA CNDH EN MATERIA DE IGUALDAD Y ASUNTOS DE LA MUJER	"4. Quejas Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 se recibieron 253 quejas. 127 fueron calificadas como presuntas violaciones, 95 fueron orientaciones directas y 31 fueron remisiones. Todos los expedientes de los dos últimos rubros están concluidos. [*Se presenta gráfico de barras con la anterior información*] De los 127 expedientes de queja existentes, es decir, que se calificaron como presuntas violaciones a derechos humanos, se sumaron los 19 que se tenían en trámite, por lo que se registró un total de 146 expedientes. [*Se presenta gráfico de barras con la anterior información*] De los 146 expedientes señalados en el párrafo anterior, 112 fueron concluidos por las siguientes causales: 47, por orientación jurídica; dos, por desistimiento de la persona quejosa; 18, por falta de interés; 30, resueltos durante en trámite, y 15, por no existir materia para seguir conociendo del expediente. Por lo que al 31 de diciembre de 2010 quedaron en trámite 34 expedientes. Finalmente, es preciso informar que en el área de quejas de este Programa fueron atendidas en el 2010 un total de cinco grupos y 273 personas, de las cuales 205 son mujeres y 68 hombres. [*Se presenta gráfico de barras con la anterior información*]" (pp. 194-195)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

En los apartados *V. Hechos, VI. Observaciones* y *VII. Conclusiones* no se incluyó información referida explícitamente a las quejas conocidas por la CNDH. Asimismo, no se informaron los desgloses de quejas que se señalaron en el primero y tercer informe especial.

C. Información contenida en los informes anuales sobre quejas conocidas por el Programa de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la CNDH

Como se indicó en el apartado correspondiente a los Informes Igualdad en revisión, la CNDH desarrolló información en dos niveles (cuantitativa y cualitativa), la cual, aunque tuvo características expositivas distintas en cada informe, en su conjunto permitían conocer un nivel de información relevante sobre las quejas atendidas por esa institución, permitiendo establecer patrones de comportamiento en las respuestas de las autoridades y en los problemas que enfrentan las víctimas al interponer una queja; así como, en el primero de los informes, las instituciones que tienen más quejas y el tipo de violaciones que se acumulan por cada dependencia.

Con base en los Informes de Igualdad, se da cuenta de la variabilidad de las quejas a partir del trabajo del *Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH,* atendiendo a que el mismo fue establecido como un área que se especializó en su atención.

Los resultados de la revisión en esos informes anuales son los siguientes:

Informe Anual 2006

Apartado	Contenido sobre quejas
II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	"6. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA […] F. Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres El Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PIMH) […] También conoce de quejas por presuntas violaciones a este derecho, emite propuestas de conciliación y, si es el caso, Recomendaciones e Informes Especiales." (p. 563) "III. Quejas De los 31 expedientes calificados como presuntas violaciones a los Derechos Humanos, 22 fueron concluidos por las siguientes causales: 12 fueron resueltos durante el trámite, tres se concluyeron por orientación, cinco por no existir materia y dos por desistimiento de la quejosa. Con el propósito de evitar daños de imposible o difícil reparación, y por la gravedad de los hechos materia de las quejas, que consistieron en hostigamiento sexual y violación, en dos casos se solicitaron medidas precautorias o cautelares a Telecomunicaciones de México y a la Procuraduría General de Justicia Militar, las cuales fueron aceptadas por ambas instituciones. De los 53 escritos de queja, se advierte que 45 fueron presentados por mujeres; cuatro por hombres; en un expediente se recibieron quejas de diversas organizaciones, y tres quejas son colectivas." (p. 580)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Informe Anual 2007

Apartado	Contenido sobre quejas
II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	"6. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA […] F. Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres […] f. Atención a quejas* Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 fueron registrados 97 expedientes, de los cuales 66 fueron calificados como presuntas violaciones a Derechos Humanos, en 16 casos se orientó a las quejosas y quejosos y 15 asuntos fueron remitidos a otras autoridades por ser las instancias competentes para la solución de la problemática planteada. De los 66 expedientes calificados como presuntas violaciones a Derechos Humanos, 51 fueron concluidos por las siguientes causales: 21 fueron resueltos durante el trámite, 13 se concluyeron por no existir materia, siete por orientación, cinco por desistimiento de la persona quejosa, cuatro por falta de interés de la persona quejosa y uno por Recomendación. El expediente 2006/3789/2/Q fue concluido a través de la Recomendación 37/2007, Sobre el caso de 14 mujeres víctimas de atentados a su integridad personal y libertad sexual y otros, por parte de elementos del Ejército Mexicano, en la Zona de Tolerancia de Castaños, Coahuila. Dicha resolución fue emitida el 21 de septiembre de 2007. Asimismo, en un caso se solicitó la adopción de medidas cautelares a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a la Secretaría de Gobierno, a la Procuraduría General de Justicia y Ayuntamiento de Apizaco, estas tres últimas del estado de Tlaxcala, con el propósito de evitar que se produzcan daños de difícil o imposible reparación a 10 mujeres. Dichas medidas únicamente fueron aceptadas por la Procuraduría General de Justicia de Tlaxcala. La Procuraduría General de la República y el H. Ayuntamiento de Apizaco no remitieron respuesta relativa a la aceptación de las medidas cautelares requeridas por esta Comisión Nacional; la Secretaría de Seguridad Pública Federal y la Secretaría de Gobierno de dicha entidad federativa manifestaron desconocer los hechos. De los 97 escritos de queja, se advierte que 73 fueron presentados por mujeres, 20 por hombres y cuatro quejas son colectivas. ------ * Cabe señalar que las quejas que aquí se mencionan se incluyen en otra parte de este Informe; sin embargo, por la naturaleza de las mismas y en el marco de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es pertinente reportarlas junto con el resto de las actividades del PIMH" (p. 491)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Informe Anual 2008

Apartado	Contenido sobre quejas
II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	"5. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA […] F. Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres […] F.3. Quejas Del 1 de enero al 15 de diciembre fueron registrados 144 expedientes: 21 asuntos fueron remitidos a otras autoridades, por ser las instancias competentes para la solución de la problemática planteada; en siete casos se orientó directamente a las quejosas o quejosos, y 117 fueron calificados como presuntas violaciones a los Derechos Humanos; de éstos, 81 fueron concluidos por las siguientes causales: 20 fueron resueltos en el procedimiento, 36 se concluyeron por no existir materia, seis por desistimiento de la persona quejosa, 16 por orientación jurídica y tres por falta de interés." (p. 111)

Informe Anual 2009

Apartado	Contenido sobre quejas
II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	"5. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA […] F. Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres […] F.3. Quejas Del 1 de enero al 9 de diciembre de 2009 se recibieron 219 quejas; 161 fueron calificadas como presuntas violaciones, 34 fueron orientaciones directas, 24 se consideraron remisiones y ocho se enviaron al Archivo de Control; a éstas sólo se les asignó número de folio, sin radicárseles número de expediente. De los expedientes de queja existentes, 173 fueron concluidos por las siguientes causales: 48 por orientación jurídica, seis por desistimiento de la persona quejosa, 16 por falta de interés, 61 resueltos durante en trámite y 42 por no existir materia para seguir conociendo del expediente. Por tal razón, al 9 de diciembre de 2009 quedaron en trámite 39 expedientes." (p. 130-131)

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

Informe Anual 2010[2]

Apartado	Contenido sobre quejas
II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	"5. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA […] E. Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres El Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene su origen en la adición de la fracción XIV Bis al artículo 6o. de la Ley de la CNDH, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2006. Dicha adición contempla la creación de una instancia especializada para realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Por su parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de agosto de 2006, establece que será la CNDH, quien se encargue de la observancia de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y, para ello, establece diversas facultades en la materia. A partir del 1 de abril fueron transferidos al Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, los Asuntos de la Mujer, por lo que ahora se le denomina, Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres." (p. 126) "E.3. Quejas Del 1 de enero al 31 de diciembre, ingresaron 255 quejas, de las cuales 124 fueron calificadas como presuntas violaciones, 99 orientaciones directas y 32 remisiones; de los dos últimos rubros todos los expedientes están concluidos. A los 124 expedientes que se tramitaron por presuntas violaciones a Derechos Humanos, se sumaron los 19 que ya se encontraban en trámite al inicio del año, lo que implica un registro de 143 expedientes. De los cuales se concluyeron 111 por las siguientes causales: 48 por orientación jurídica, dos por desistimiento de la persona quejosa, 18 por falta de interés, 29 resueltos durante en trámite y 14 por no existir materia para seguir conociendo del expediente.[2] Quedando al cierre del año 32 expedientes en trámite." (p. 139)

Los informes anuales no desarrollan un cruce de información cuantitativa que permita mínimamente establecer el tipo de violaciones de derechos humanos por institución, como se realizó en el Primer Informe de Igualdad (2007); asimismo, se reduce la información que se brinda a la sociedad sobre la situación encontrada, limitándose a dar datos estadísticos sin dar cuenta de lo que sucedía en el trámite de las quejas.

2 Como puede observarse, esta información no coincide plenamente con la del Cuarto Informe Especial, pese a que en ambos se señala la misma periodización. Para el análisis subsecuente se usan las cifras del Informe Anual, atendiendo a que es un procedimiento institucionalizado con mayor antigüedad.

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

ANEXO XXV . Propuesta reforma al RICNDH

Reforma del artículo 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (anteproyecto)

CON LA REFORMA DEL SISTEMA mexicano de derechos humanos, publicada el 10 de junio del año de 2011, se estableció en el artículo 102, Apartado B de la Constitución federal, que "Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presenten estos organismos (de los derechos humanos). Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa."

Ese mismo párrafo constitucional confiere a los organismos de los derechos humanos la facultad de formular recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas sin distinguir entre tipos o géneros de recomendaciones, por lo cual podría entenderse que toda recomendación dirigida a una autoridad o servidor público debe ser respondida y que, cuando éstas no sean aceptadas o cumplidas, el organismo de los derechos humanos puede solicitar al congreso correspondiente que llame al responsable a comparecer.

Sin embargo, las recomendaciones denominadas generales señaladas en el artículo 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las cuales también son dirigidas a autoridades "a fin de que se promuevan las modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que propicien violaciones a los derechos humanos", poseen un estatus diferente en cuanto a la obligación de responderlas, según lo señala el último párrafo del mismo artículo 140 del Reglamento: "Las recomendaciones generales no requieren aceptación por parte de las autoridades a quienes vayan dirigidas. Se publicarán en la Gaceta y en el Diario Oficial de la Federación. El registro de las recomendaciones generales se realizará de forma separada, y la verificación de cumplimiento se hará mediante la realización de estudios generales".

El esquema anteriormente señalado, que exceptúa a las recomendaciones generales de tener que ser respondidas por parte de la autoridad o servidor público a quienes vayan dirigidas, contiene una limitación innecesaria que afecta el proceso de verificación del impacto general y de su grado de aceptación, al tiempo que permite a la autoridad evadir la respuesta concreta, lo cual afecta negativamente el diálogo público que es parte integrante del sistema de promoción y defensa de los derechos humanos.

Si las recomendaciones generales, además de su peculiar procesamiento interno en la CNDH, se distinguen por ser productos de estudios y por dirigirse a diversas autoridades, lo cual implica

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

que no provienen de una queja concreta, ello no quiere decir que éstas no deban ser aceptadas o rechazadas, pero efectivamente respondidas, ya que su espectro mayor contiene el requerimiento de que la respuesta deba referirse a "modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas", como dice el Reglamento, es decir, a leyes, reglamentos, organización y comportamiento de entidades y políticas públicas, con lo cual el instrumento de posicionamiento de la CNDH puede tener mayor impacto.

El que la recomendación general fuera obligatoriamente respondida aun cuando se refiriera a la función legislativa no alteraría el lugar que ocupan los poderes legislativos pues éstos también se encuentran obligados por la Constitución a responder las recomendaciones, pues no los exime el Apartado B del artículo 102 de la Constitución.

Todo sistema de derechos humanos debe abarcar un máximo posible de órganos y entidades del Estado, pues sólo así es factible defender y promover dichos derechos. El carácter no vinculante de las resoluciones de los organismos de derechos humanos permite y explica esa máxima cobertura, con la sola excepción de las resoluciones electorales y jurisdiccionales que señala la misma Carta Magna, fuera de las cuales todo es materia de posicionamiento por parte de tales organismos de derechos humanos.

Por lo anterior, podría ser necesario que las resoluciones generales fueran igualmente obligatorias en cuanto a ser respondidas por la autoridad o servidor público a quien vayan dirigidas, ya que de esa forma se lograría:

a. Que se cuente con un compromiso de parte de la autoridad para modificar sus pautas de comportamiento en beneficio de la promoción y defensa de los derechos humanos.
b. Que se pueda dar seguimiento puntual a tales compromisos.
c. Que se realice un diálogo entre la CNDH y la autoridad.
d. Que las negativas se puedan abordar públicamente en sede parlamentaria.
e. Que se abran procesos públicos de discusión legislativa.

Como lo señala el mismo Reglamento Interno en el mencionado artículo 140, las recomendaciones generales se elaboran "de manera similar que las particulares" y van dirigidas a determinadas autoridades, por lo cual contienen las características necesarias para poder recibir una respuesta obligatoria en cualquier sentido.

Además, el hecho de que las recomendaciones generales cuenten con la aprobación del Consejo Consultivo le otorgan a las mismas una fuerza moral reforzada con la participación de un colegio integrado por distinguidas personas seleccionadas por el Senado para colaborar con la CNDH de manera honoraria.

Es del todo conveniente que la recomendación general sea objeto de un estudio igualmente general para conocer su impacto y trascendencia, como lo señala el Reglamento, pero para ello sería relevante poder dar seguimiento puntual a la respuesta otorgada por la autoridad. Verificar

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/mryt8f6c

con estudios el cumplimiento de las recomendaciones generales no implica dejar de estudiar la conducta de cada autoridad a quien se le hubiera dirigido, sino que, por el contrario, evaluar la conducta de cada instancia involucrada en la recomendación requiere conocer su respuesta inicial, el grado de su compromiso, el cual, en sí mismo, puede ayudar a perfeccionar el proceso de análisis de tales recomendaciones y el diálogo público entre la CNDH y las autoridades respectivas.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, se propone reformar el último párrafo del Artículo 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 140. [...]

[...]
1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...]

Las recomendaciones generales se publicarán en la Gaceta y en el Diario Oficial de la Federación. El registro de las recomendaciones generales se realizará de forma separada, así como el de las respuestas y la verificación de su cumplimiento. Por cada recomendación general se realizará un estudio sobre su impacto y trascendencia.

DR © 2018.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos-http://www.cndh.org.mx/